

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO BAJO EL NÚMERO IEQROO/POS/65/2026.

ANTECEDENTES

1. **PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA DEL EXPEDIENTE.** El cinco de mayo de dos mil veintiséis¹, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo², un escrito de queja y anexo³, suscrito por el ciudadano **Erik Sánchez Córdova**, quien en calidad de ciudadano quintanarroense⁴ y por su propio derecho, denuncia al **C. Eugenio Segura Vázquez, en su calidad de Senador de la República por el Estado de Quintana Roo⁵**, a la **C. Elda María Xix Euán, en su calidad de Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Quintana Roo⁶** y, a **quien o quienes resulten responsables**, por la presunta violación a los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad, establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷, promoción personalizada o posicionamiento adelantado, mediante la propaganda institucional con fines electorales y actos anticipados de precampaña, a través de hechos sistemáticos consistentes en la organización de eventos denominados "Diálogos de Preparatoria" y "Diálogos Universitarios", que no tienen utilidad académica, sino la finalidad indebida de posicionar electoralmente al denunciado ante un sector juvenil estratégico y emergente, rumbo al proceso electoral de dos mil veintisiete, dado que, se trató de una actividad revestida de narrativa pública, gubernamental y política. Asimismo, que la denunciada, con su participación, validó institucionalmente los actos y presumiblemente, pudo haber intervenido en la coordinación, autorización, facilitación o generación de condiciones institucionales para reunir a estudiantes de distintos subsistemas públicos en favor del Senador denunciado.

2. En el mismo escrito, el quejoso solicitó el dictado de medidas cautelares con tutela preventiva, en el tenor literal siguiente:

"Se ordene al Senador Eugenio Segura Vázquez abstenerse de realizar, encabezar o participar en eventos denominados "Diálogos de Preparatoria", "Diálogos Universitarios" o similares en instituciones educativas públicas, cuando dichos eventos impliquen exposición, posicionamiento político o acompañamiento de autoridades gubernamentales.

En lo subsecuente todas las fechas corresponden al año 2026, salvo referencia en contrario.

En lo subsecuente, la Dirección y el Instituto, respectivamente.

³ Constante en una memoria USB.

⁴ En lo subsecuente, el quejoso.

⁵ En lo subsecuente, el denunciado.

⁶ En lo subsecuente, la denunciada.

⁷ En lo subsecuente, Constitución General.



Se ordene a la Secretaria de Educación del Estado de Quintana Roo, así como a las autoridades de los subsistemas COBAQR00, CEcyTE y CONALEP, UNIVERSIDAD DEL CARIBE, UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUINTANA ROO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, GTU CANCÚN; TECNM - CHETUMAL, abstenerse de organizar, facilitar, acompañar, validar o difundir eventos con actores políticos que puedan generar posicionamiento frente a estudiantes.

Se ordene la prohibición del uso de instalaciones, personal, recursos materiales, canales institucionales, logística, comunicación oficial o estructura del sistema educativo estatal para actividades que puedan beneficiar la imagen de un actor político.

Se ordene el retiro o suspensión de publicaciones institucionales en las que se difunda el evento con elementos que proyecten al Senador como figura central, particularmente aquellas realizadas desde cuentas oficiales o canales vinculados a dependencias públicas.

Se vincule a las autoridades estatales y educativas para implementar mecanismos internos que garanticen que los espacios educativos públicos no sean utilizados como plataformas de promoción personalizada, posicionamiento político a ventaja anticipada de actores con aspiraciones electorales."

3. **CONSTANCIA DE REGISTRO DEL EXPEDIENTE IEQROO/POS/65/2026.** En virtud de lo anterior, en la misma fecha, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto⁸, la Dirección registró el escrito de queja referido en el antecedente inmediato anterior, como un procedimiento ordinario sancionador, por ser esta la vía idónea para su tramitación, toda vez que, las conductas denunciadas en este momento no tienen incidencia en proceso electoral alguno en esta entidad, en razón de que, a la fecha, a nivel local no se está desarrollando ningún proceso electivo, ni se encuentra próximo el desarrollo de alguno, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 265, en relación al párrafo segundo del precepto 266 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁹, en concordancia a los preceptos 52, 81 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo¹⁰; asignándole, consecuentemente el número de expediente **IEQROO/POS/65/2026**; y determinándose, para los fines conducentes, que toda vez que el quejoso ofreció como medio probatorio, **33 links plasmados en el escrito de queja**, con fundamento en lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso c), base 6° de la Constitución General, en correlación con el artículo 49, fracción III, último párrafo de la Constitución Local, en los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Función de Oficialía Electoral del Instituto¹¹, y el artículo 21 del Reglamento, realizar el ejercicio de la fe pública, llevar a cabo la inspección ocular de los siguientes URLs¹² (links) y de la memoria USB adjunta:

1. <https://www.facebook.com/share/r/1C2KvfgvRw/>
2. <https://www.facebook.com/share/p/1EdBPRVkdI/>

⁸ En lo subsecuente, el Reglamento.

⁹ En lo subsecuente, la Ley local.

¹⁰ En lo subsecuente, la Constitución Local.

¹¹ En lo subsecuente, el Reglamento de Oficialía.

¹² URL (siglas de *Uniform Resource Locator*, es decir, "Localizador Uniforme de Recursos") es una secuencia específica de caracteres que identifica y permite localizar y recuperar una información determinada en internet.



3. <https://www.facebook.com/share/r/1C2KvFgVrW/>
4. <https://marcelosalinas.com.mx/gino-segura-dialoga-con-jovenes-universitarios-dequintana-roo-sobre-agenda-publica-local-y-nacional/>
5. <https://www.facebook.com/watch/?v=930927606033561>
6. <https://www.facebook.com/share/p/1NTkmFDwYt/>
7. <https://www.facebook.com/share/p/18hRRjmjy8/>
8. <https://www.facebook.com/share/p/1Dq3aLfb9F/>
9. <https://www.facebook.com/share/p/18jUARGNLw/>
10. <https://www.facebook.com/share/p/14ds6L7QfBX/>
11. <https://www.facebook.com/share/p/1WKLD2vYya/>
12. <https://www.facebook.com/share/p/1JvRHoKu8m/>
13. <https://www.facebook.com/share/v/18ZsDXHTyr/>
14. <https://www.facebook.com/share/p/1EdBPRVkd1/>
15. <https://www.facebook.com/share/p/14dpBF8RhTg/>
16. <https://www.facebook.com/share/p/1GwtL4gCWN/>
17. <https://www.facebook.com/share/p/17j1pdV64n/>
18. <https://www.facebook.com/share/p/1CnnovfmUm/>
19. <https://www.facebook.com/share/p/1CK11pMxbK/>
20. <https://www.facebook.com/share/p/1NTkmFDwYt/>
21. <https://www.facebook.com/share/p/18hRRjmjy8/>
22. <https://www.facebook.com/share/p/1Dq3aLfb9F/>
23. <https://www.facebook.com/share/p/18jUARGNLw/>
24. <https://www.facebook.com/share/p/14ds6L7QfBX/>
25. <https://www.facebook.com/share/p/1WKLD2vYya/>
26. <https://www.facebook.com/share/p/1JvRHoKu8m/>
27. <https://www.facebook.com/share/v/18ZsDXHTyr/>
28. <https://www.facebook.com/share/p/1EdBPRVkd1/>
29. <https://www.facebook.com/share/p/14dpBF8RhTg/>
30. <https://www.facebook.com/share/p/1GwtL4gCWN/>
31. <https://www.facebook.com/share/p/17j1pdV64n/>
32. <https://www.facebook.com/share/p/1CnnovfmUm/>
33. <https://www.facebook.com/share/p/1CK11pMxbK/>

4. Por otra parte, además se determinó:

5. **a)** Reservar, proveer sobre las medidas cautelares solicitadas por el quejoso, a fin de que, la Dirección realizara las diligencias preliminares de investigación necesarias para determinar lo conducente;
6. **b)** Reservar para acordar, en su caso, con posterioridad en el momento procesal oportuno la admisión o desechamiento del escrito de queja; en tanto se hayan realizado las diligencias preliminares de investigación conducentes;
7. **c)** Remitir copia simple en medio electrónico de la queja de mérito a las Consejerías integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto¹³ y;

¹³ En lo subsecuente, la Comisión.

8. **d)** Realizar, el proyecto de Acuerdo de pronunciamiento respecto a las medidas cautelares solicitadas por el quejoso, para hacerlo del conocimiento de la Comisión dentro del término legal y reglamentario previsto para tal efecto.
9. **e)** Requerir a la Subsecretaría de educación media superior y superior de la Secretaría de Educación de Quintana Roo¹⁴, a efecto de que informe, dentro de un plazo de treinta y seis horas, lo siguiente:

1. Informe si dentro de la planeación y/o programación de la Secretaría que representa y/o de sus subsistemas y/o entidades públicas y/o organismos públicos desconcentrados que forman parte de ella, cuentan y/o han organizado directa o indirectamente los programas, eventos, foros y/o sus equivalentes denominados "Diálogos de Preparatoria" y/o "Diálogos Universitarios".

De ser afirmativa su respuesta, informe con relación a ello:

- a) ¿Cuál es su objetivo?
- b) ¿Quiénes participan o pueden participar en ellos?
- c) ¿Desde que fecha se han organizado?
- d) ¿En ellos se difunden logos y/o ideologías de partidos políticos?
- e) ¿Han contado con la participación del Senador de la República Eugenio Segura Vázquez?
- f) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior informe: Las fechas, horarios, sedes y entidades organizadoras de los denominados "Diálogos de Preparatoria" y/o "Diálogos Universitarios", en los que ha participado el Senador de la República Eugenio Segura Vázquez.

2. Informe si la Secretaría que representa y/o sus subsistemas y/o entidades públicas y/o organismos públicos desconcentrados, han participado en los programas, eventos, foros y/o sus equivalentes denominados "Diálogos de Preparatoria" y/o "Diálogos Universitarios".

De ser afirmativa su respuesta, informe:

- a) ¿Cuál es la función de la Secretaría que representa en los referidos?
- b) ¿Cuales son los subsistemas y/o entidades públicas y/o organismos públicos desconcentrados que han participado en ellos?
- c) ¿Cuales son las fechas, horarios, sedes y ente y/o entes participantes?
- d) ¿Cuál es el objetivo de dicha participación?
- e) ¿Cuál, cuales, quién o quienes son la entidad y/o persona física y/o moral que realizó la invitación?

3. Informe si la Secretaría que representa ha participado directa o indirectamente en la organización, convocatoria, autorización, logística, difusión o ejecución del evento "Diálogos

¹⁴ En lo subsecuente, Subsecretaría de Educación y Secretaría de Educación, respectivamente.

de Preparatoria”, celebrado el diecisiete de abril de dos mil veintiséis, en el Teatro de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez.

De ser afirmativa su respuesta, informe:

- a) ¿Quién organizó el evento?
- b) ¿Cuál fue el orden del día?
- c) ¿Participó alguna comunidad estudiantil?
- d) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior informe: ¿Qué comunidad estudiantil? Y ¿Cuál fue el método de convocatoria?
- e) ¿Participó el Senador de la República Eugenio Segura Vázquez?
- f) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior: Informe ¿Cuál fue el objetivo de su participación?
- g) Informe si la persona Titular de la Secretaría que representa, ciudadana Elda María Xix Euán, acudió a dicho evento.
- h) De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior: Informe ¿En qué calidad y cuál fue el objetivo de dicha participación?
- i) De ser afirmativa su respuesta al inciso g): informe si la persona referida participó directa o indirectamente en la organización y/o coordinación del mismo y en su caso cuál fue su función en la organización y/o coordinación.

4. Informe si la Secretaría que representa y/o de sus subsistemas y/o entidades públicas y/o organismos públicos desconcentrados que forman parte de ella, han difundido a través de sus páginas, sitios y/o redes sociales oficiales, de forma directa o indirectamente, los programas, eventos, foros y/o sus equivalentes denominados “Diálogos de Preparatoria” y/o “Diálogos Universitarios”.

De ser afirmativa su respuesta, remita los elementos físicos o electrónicos que acrediten la veracidad de su dicho.

5. Informe si la Universidad Tecnológica de Cancún, Universidad del Caribe, Universidad Politécnica de Quintana Roo, Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo, Instituto Tecnológico de Chetumal y GTU Cancún, forman parte de sus subsistemas y/o entidades públicas y/o organismos públicos desconcentrados de la Secretaría que representa.

10. **INSPECCIÓN OCULAR CON FE PÚBLICA ELECTORAL DE LOS URLs DENUNCIADOS Y DEL USB ADJUNTO.** El propio cinco de mayo, la servidora electoral designada para ello, llevó a cabo la inspección ocular con fe pública de los links plasmados en el escrito de queja que motiva el presente Acuerdo, cuya acta circunstanciada respectiva obra agregada a los autos del expediente en que se actúa y será referida para sus efectos en un apartado siguiente.

11. **REQUERIMIENTO AL DENUNCIADO.** El siete de mayo, la Dirección ordenó un requerimiento al denunciado, a través de su casa de gestión social y/o Casa de la

Transformación Chetumal, a efecto de que informe, dentro de un plazo de veinticuatro horas, lo siguiente:

1. Informe si dentro de la planeación y/o programación de sus actividades como Senador de la República, ha organizado y/o participado de forma directa o indirectamente en los programas, eventos, foros y/o sus equivalentes denominados "Diálogos de Preparatoria" y/o "Diálogos Universitarios".

De ser afirmativa su respuesta, informe con relación a ello:

- a) ¿Cuál es el fundamento legal para su organización?
- b) ¿Cuál es su objetivo?
- c) ¿Quiénes participan o pueden participar?
- d) ¿Qué entidades públicas y/o instituciones educativas han participado?
- e) ¿Desde qué fecha se han organizado?
- f) ¿En ellos se difunden logos y/o ideologías de partidos políticos?
- g) Informe las fechas, horarios, sedes y entidades y/o instituciones educativas participantes desde su creación hasta la fecha.
- h) En su caso ¿Cuál es la función y cómo se relaciona la Secretaría de Educación?
- i) En su caso ¿Cuál es la función y cómo se relacionan las instituciones educativas participantes?
- j) ¿Cómo y/o a través de quién se convoca a las instituciones educativas?
- k) ¿Existe una agenda de programación que considere eventos futuros?
- l) ¿Cuentan con reglas de operación? En su caso, remítanse o proporcione el medio electrónico para su consulta.

12. RESPUESTA DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN. El siete de mayo, el titular de la Subsecretaría de Educación, mediante oficio *SEQ/DSE/SEMSS/186/2026*, brindó respuesta al requerimiento expuesto anteriormente, informando lo siguiente

13. Respecto al numeral 1: Que, la Subsecretaría a su cargo ha programado el foro "Diálogos de Preparatoria", cuyo objeto es fortalecer la orientación vocacional de las alumnas y alumnos de educación media superior.

14. Respecto al inciso a, del numeral 1: Que, el objetivo ha sido fortalecer la orientación vocacional y el proyecto de vida de los estudiantes de 6to semestre de Educación Media Superior en Quintana Roo, mediante la realización de espacios de diálogo de estudiantes de preparatoria con especialistas, permitiéndoles conocer oportunidades profesionales vinculadas al crecimiento económico, social, tecnológico y al servicio público del Estado. Esto de conformidad con Artículo 70 de la Ley de Educación del Estado que dice:

"Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma. Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a : V. Recibir una orientación educativa y vocacional".

15. Respecto al inciso b), del numeral 1: Que, participaron estudiantes de nivel media superior de tres organismos descentralizados que imparten dicho nivel.
16. Respecto al inciso c), del numeral 1: Que, dicho foro se organizó en fecha 17 de abril de 2026.
17. Respecto al inciso d), del numeral 1: Que, no se difundieron logos ni ideologías de partidos políticos.
18. Respecto al inciso e), del numeral 1: Que, dicho evento contó con la participación del Senador Eugenio Segura Vázquez.
19. Respecto al inciso f), del numeral 1: Que, la fecha fue 17 de abril de 2026, en el horario de 11:00 a 13:00 horas, la sede fue el Teatro de la Ciudad de Cancún, y quien organizó el evento fue la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior a su cargo.
20. Que, respecto a los "Diálogos Universitarios" éstos no han sido programados por la Subsecretaría de Educación.
21. Respecto al numeral 2: Que, respecto a los "Diálogos de Preparatoria", quien ha participado es la Subsecretaría de Educación, y las entidades que participaron con alumnado fueron: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Quintana Roo¹⁵, Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo¹⁶ y Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo¹⁷.
22. Respecto al inciso a), del numeral 2: Que, la función de la Subsecretaría de Educación en dicho foro, fue fortalecer la orientación vocacional y el proyecto de vida de los estudiantes de 6to. Semestre de Educación Media Superior en Quintana Roo, permitiéndoles conocer oportunidades profesionales vinculadas al crecimiento económico, social y tecnológico. Esto de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Educación del Estado.
23. Respecto al inciso b), del numeral 2: Que, las entidades públicas que participaron con su alumnado son: CECyTE, COBAQROO y CONALEP.
24. Respecto al inciso c), del numeral 2: Que, la fecha fue 17 de abril de 2026, en el horario de 11:00 a 13:00 horas, en la sede "Teatro de la Ciudad de Cancún".
25. Respecto al inciso d), del numeral 2: Que, el objetivo de dicha participación fue fortalecer la orientación vocacional y el proyecto de vida de los estudiantes de 6to. Semestre de Educación Media Superior en Quintana Roo, permitiéndoles conocer oportunidades profesionales vinculadas al crecimiento económico, social y tecnológico.
26. Respecto al inciso e), del numeral 2: Que, quien realizó la invitación a dichos organismos que imparten educación media superior, fue la Subsecretaría de Educación a su cargo. Respecto a los "Diálogos Universitarios", que, ninguna unidad administrativa de la Secretaría de Educación del Estado, participó en la organización.

¹⁵ En lo subsecuente, CECyTE.

¹⁶ En lo subsecuente, COBAQROO.

¹⁷ En lo subsecuente, CONALEP.



27. Respecto al numeral 3: Que, fue la Subsecretaría de Educación quien participó en la organización del foro "Diálogos de Preparatoria", dentro del cual el Senador impartió su conferencia.
28. Respecto al inciso a), del numeral 3: Que, el evento lo organizó la Subsecretaría de Educación a su cargo, como parte de las acciones que tienen como objetivo fortalecer la orientación vocacional y el proyecto de vida de los estudiantes de 6to. Semestre de Educación Media Superior en Quintana Roo, permitiéndoles conocer oportunidades profesionales vinculadas al crecimiento económico, social y tecnológico.
29. Respecto al inciso b), del numeral 3: Que, el orden del día fue:

Horario	Actividad
11:00 a 11:05	Presentación de Autoridades
11:05 a 11:10	Mensaje de bienvenida y exposición de motivos a cargo de la Dra. Elda María Xix Euán, Secretaria de Educación del Estado de Quintana Roo.
11:10 a 11:15	Presentación de la semblanza del Senador Eugenio Segura Vázquez a cargo del Secretario Técnico de la SEQ, Psic. Randy Joel Estrada Campos
11:15 a 12:50	Desarrollo de la mesa panel del Senador Eugenio Segura con estudiantes de Educación Media Superior con moderador
12:50 a 13:00	Toma de fotografía oficial y fin del evento protocolario. Comunicación SEQ

30. Respecto al inciso c), del numeral 3: Que, participaron los alumnos y alumnas de: CECyTE, COBAQROO y CONALEP.
31. Respecto al inciso d), del numeral 3: Que, la comunidad estudiantil que asistió fueron los alumnos y alumnas de sexto semestre, y el método de convocatoria estuvo a cargo de los Directores Generales de dichos organismos con la autorización de los padres de familia.
32. Respecto al inciso e), del numeral 3: Que, si participó el Senador Eugenio Segura Vázquez.
33. Respecto al inciso f), del numeral 3: Que, el objetivo de su participación fue fortalecer la orientación vocacional y el proyecto de vida de los estudiantes de 6to. Semestre de Educación Media Superior en Quintana Roo, permitiéndoles conocer oportunidades profesionales vinculadas al crecimiento económico, social y tecnológico.
34. Respecto al inciso g), del numeral 3: Que, si asistió al evento la Titular de la Secretaría de Educación.
35. Respecto al inciso h), del numeral 3: Que, la Secretaria de Educación asistió como invita y el objetivo fue participar en esta acción que tiene por objeto cumplir con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Educación del Estado.

36. Respecto al inciso i), del numeral 3: Que, la Secretaría de Educación no participó en la organización, ni en la coordinación, pues esto, lo realizó la Subsecretaría de Educación a su cargo, siendo que la Titular fue únicamente como invitada a dicho foro.
37. Respecto al numeral 4: Que, la Secretaría de Educación si difundió el foro "Diálogos de Preparatoria" en su página de Facebook. Por su parte, los "Diálogos Universitarios", no fueron difundidos por la misma.
38. Por último, respecto al numeral 5: Que, la Universidad Tecnológica de Cancún, Universidad del Caribe, Universidad Politécnica de Quintana Roo, COBAQROO, CECyTE, CONALEP, Instituto Tecnológico de Chetumal y GTU Cancún, son organismos descentralizados con personalidad jurídica propia, y por lo tanto, no están representados por la Secretaría de Educación.
39. **RESPUESTA DEL DENUNCIADO.** El ocho de mayo, se recibió el escrito del denunciado, mediante el cual brindó respuesta al requerimiento expuesto anteriormente, informando lo siguiente
40. Respecto al numeral 1: Que, en su calidad de Senador de la República del Estado de Quintana Roo, participó como ponente invitado en el evento denominado "Diálogos de Preparatoria", organizado por la Secretaría de Educación, en virtud de lo anterior, no formó parte de la organización del mismo.
41. Respecto al inciso a), del numeral 1: Que, no formó parte de la organización del evento.
42. Respecto al inciso b), del numeral 1: Que, el objetivo de dicho evento, corresponde responderlo a sus organizadores. Siendo que, su objetivo al asistir al mismo, es tener un acercamiento en su calidad de joven servidor público con la juventud quintanarroense y tener un dialogo abierto respecto de su actividad legislativa.
43. Respecto al inciso c), del numeral 1: Que, corresponde responderla a sus organizadores, ya que acudió en calidad de ponente invitado.
44. Respecto al inciso d), del numeral 1: Que, corresponde responderla a sus organizadores, ya que acudió en calidad de ponente invitado.
45. Respecto al inciso e), del numeral 1: Que, corresponde responderla a sus organizadores, ya que acudió en calidad de ponente invitado.
46. Respecto al inciso f), del numeral 1: Que, no se difundieron logos ni ideologías de partidos políticos, en virtud de que no se trató de un evento político, sino de un diálogo abierto con las y los jóvenes estudiantes respecto de su actividad legislativa.
47. Respecto al inciso g), del numeral 1: Que, la fecha del evento tuvo lugar el día 17 de abril de 2026, en el horario de 11:00 a 13:00 horas, y la sede fue el Teatro de la Ciudad de Cancún. Asimismo, que respecto de las entidades educativas participantes, corresponde responder a sus organizadores, ya que acudió en calidad de ponente invitado.
48. Respecto al inciso h), del numeral 1: Que, corresponde responderla a sus organizadores, ya que acudió en calidad de ponente invitado.

49. Respecto al inciso i), del numeral 1: Que, corresponde responderla a sus organizadores, ya que acudió en calidad de ponente invitado.
50. Respecto al inciso j), del numeral 1: Que, corresponde responderla a sus organizadores, ya que acudió en calidad de ponente invitado.
51. Respecto al inciso k), del numeral 1: Que, corresponde responderla a sus organizadores, ya que acudió en calidad de ponente invitado.
52. Por último, respecto al inciso l), del numeral 1: Que, corresponde responderla a sus organizadores, ya que acudió en calidad de ponente invitado.
53. **REMISIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO.** El once de mayo, mediante el oficio DJ/364/2026, la Dirección notificó el proyecto de Acuerdo de mérito al Consejero Presidente de la Comisión, para los efectos conducentes.
54. **PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN.** El trece de mayo, la Comisión llevó a cabo sesión, en la cual, por unanimidad aprobó la devolución del proyecto de Acuerdo, a efecto de atender las consideraciones vertidas de fondo y forma.
55. **REMISIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE ACUERDO.** El quince de mayo, mediante el oficio DJ/388/2026, la Dirección notificó el proyecto de Acuerdo de mérito al Consejero Presidente de la Comisión, para los efectos conducentes.
56. **SEGUNDA SESIÓN DE LA COMISIÓN.** El dieciocho de mayo, la Comisión llevó a cabo sesión, en la cual, por unanimidad aprobó el presente Acuerdo.
57. Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

58. **COMPETENCIA.** La Comisión, es competente para resolver sobre la determinación de las medidas cautelares que motivan el presente Acuerdo, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución General, en correlación con el artículo 49, fracción II de la Constitución Local, y los artículos 120, 141 en su fracción VII, 157 fracciones IX y XI, 415 y 422, párrafo cuarto de la Ley local y los artículos 55, 59 y 66 del Reglamento.
59. En tal sentido, el artículo 157 fracción XI de la Ley local, prevé que la Dirección, tiene como atribución, entre otras, las demás establecidas en la propia Ley, dentro de las que se encuentra sustanciar el procedimiento ordinario sancionador, así como la elaboración de las propuestas de atención de las medidas cautelares que sean solicitadas dentro de un procedimiento ordinario sancionador.

60. Por su parte, el artículo 55 del Reglamento establece que la Comisión dictará las medidas cautelares a petición de parte o de forma oficiosa, a propuesta de la Dirección en su caso.

ESTUDIO PRELIMINAR DE FONDO BAJO LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO Y EL PELIGRO EN LA DEMORA.

61. **HECHOS DENUNCIADOS.** Del escrito de queja se desprende que los denunciados, a criterio del quejoso, presuntamente ha violentado los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad establecidos en el artículo 134 de la Constitución General, a través de hechos sistemáticos consistentes en la organización de eventos denominados "*Diálogos de Preparatoria*" y "*Diálogos Universitarios*", que no tienen utilidad académica, sino la finalidad indebida de posicionar electoralmente al denunciado ante un sector juvenil estratégico y emergente, rumbo al proceso electoral de dos mil veintisiete, dado que, se trató de una actividad revestida de narrativa pública, gubernamental y política. Asimismo, que la denunciada, con su participación, validó institucionalmente los actos y presumiblemente, pudo haber intervenido en la coordinación, autorización, facilitación o generación de condiciones institucionales para reunir a estudiantes de distintos subsistemas públicos en favor del Senador denunciado.

62. Lo anterior, estima el quejoso, resulta violatorio a los artículos 134 de la Constitución General; 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁸; 396 y 400 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo¹⁹; así como criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²⁰, con relación a los principios aludidos.

63. **PRETENSIÓN.** Derivado de lo anterior, el quejoso solicitó la adopción de medidas cautelares con tutela preventiva, a fin de lo siguiente:

1. **Se ordene al denunciado abstenerse de realizar, encabezar o participar en eventos denominados "*Diálogos de Preparatoria*", "*Diálogos Universitarios*" o similares en instituciones educativas públicas, cuando dichos eventos impliquen exposición, posicionamiento político o acompañamiento de autoridades gubernamentales.**

2. **Se ordene a la denunciada, así como a las autoridades de los subsistemas COBAQR00, CEcyTE y CONALEP, UNIVERSIDAD DEL CARIBE, UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUINTANA ROO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, GTU CANCÚN; TECNM - CHETUMAL, abstenerse de organizar, facilitar, acompañar, validar o difundir eventos con actores políticos que puedan generar posicionamiento frente a estudiantes.**

¹⁸ En lo subsecuente, Ley General.

¹⁹ En lo subsecuente, Ley local.

²⁰ En lo subsecuente, Sala Superior.

3. Se ordene la prohibición del uso de instalaciones, personal, recursos materiales, canales institucionales, logística, comunicación oficial o estructura del sistema educativo estatal para actividades que puedan beneficiar la imagen de un actor político.
4. Se ordene el retiro o suspensión de publicaciones institucionales en las que se difunda el evento con elementos que proyecten al Senador como figura central, particularmente aquellas realizadas desde cuentas oficiales o canales vinculados a dependencias públicas.
5. Se vincule a las autoridades estatales y educativas para implementar mecanismos internos que garanticen que los espacios educativos públicos no sean utilizados como plataformas de promoción personalizada, posicionamiento político a ventaja anticipada de actores con aspiraciones electorales.

64. **MARCO NORMATIVO.** Bajo ese tenor, es dable señalar el marco normativo aplicable al caso que nos ocupa, siendo estos artículos 134 de la Constitución General; 449 de la Ley General; 396 y 400 de la Ley local; así como criterios de la Sala Superior, con relación a los principios aludidos, los cuales a la letra establecen lo siguiente:

Constitución General

Artículo 134. ...

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público."

Ley General

Artículo 449. 1. *Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:*

d) *[El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales.*

Ley local

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

II. Actos anticipados de precampaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;

Artículo 267. Para los efectos de la presente Ley, se entenderán como:

II. Precampaña electoral: El conjunto de actos que realizan los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes debidamente acreditados o registrados ante el Instituto Estatal, sus militantes y personas simpatizantes, así como las personas precandidatas y candidatas a cargos de elección popular debidamente registradas por cada partido político;

III. Actos de precampaña electoral: Las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general, todos aquellos actos en que las personas precandidatas a una candidatura se dirigen a las personas afiliadas, militantes o simpatizantes, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulada como persona candidata a un cargo de elección popular;

Artículo 396. Constituyen infracciones de las personas aspirantes, personas precandidatas o personas candidatas a cargos de elección popular a la presente Ley:

I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
(...)

Artículo 400. Constituyen infracciones de las autoridades o las personas servidoras públicas, según sea el caso, de cualquiera de los poderes del Estado y de los municipios, órganos autónomos locales, y cualquier otro ente público a la presente Ley:(...)

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, personas precandidatas, o personas candidatas durante los procesos electorales;(...)

⁶⁵ Por su parte, la Sala Superior, por cuanto, a los hechos denunciados, ha establecido los siguientes criterios:

Con relación a la vulneración de los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral:

SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL

De la interpretación sistemática de los artículos 41 y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige que, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda, que rigen

los procesos comiciales, se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales. Con los referidos mandatos no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones; en ese contexto, la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.²¹

Con relación a propaganda personalizada:

PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.

En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.²²

Con relación a actos anticipados:

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PUEDEN SER CONSIDERADAS SUJETOS ACTIVOS CUANDO PROMOCIONEN SU CANDIDATURA.

Criterio jurídico: Las personas servidoras públicas podrán ser consideradas como sujetos activos en la realización de actos anticipados de campaña cuando del material denunciado se advierta que promocionan su candidatura para algún cargo de elección popular, por lo que las autoridades administrativas y jurisdiccionales deben tener especial cuidado al analizar la calidad de las personas denunciadas a fin de no imponer sanciones por infracciones que no correspondan.

²¹ Jurisprudencia 38/2013.

²² Jurisprudencia 12/2015.



Justificación: De la interpretación sistemática de los **artículos 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; así como **3, 443, 445 y 446 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, se desprende que son sujetos activos de actos anticipados de campaña los partidos políticos, aspirantes, las personas precandidatas, candidatas y candidatas independientes, sin embargo, las personas servidoras públicas también pueden ser sujetos activos de esta conducta siempre y cuando de los hechos acreditados se advierta que buscan su postulación para algún cargo de elección popular, toda vez que, lo relevante es que busquen posicionarse frente a la ciudadanía para obtener una candidatura de forma anticipada. No obstante, cuando las conductas de las personas servidoras públicas posicionen anticipadamente la candidatura de una diversa, ello no implica que sean sujetos activos de actos anticipados de campaña, en todo caso, dichas conductas podrían actualizar una vulneración a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, porque la finalidad de las prohibiciones constitucionales dirigidas a las personas servidoras públicas es inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura de terceras personas o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral.²³

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.

Criterio jurídico: Las autoridades electorales al analizar si se actualizan actos anticipados de precampaña o campaña deben valorar las variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia, de acuerdo con lo siguiente: 1. El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente; 2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y 3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.

Justificación: De acuerdo con el criterio contenido en la **jurisprudencia 4/2018, de rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**, la autoridad electoral competente debe verificar si la comunicación a examinar, de forma manifiesta, abierta e inequívoca llama al voto en favor o en contra de una persona o partido, publicita plataformas electorales o posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura, así como también analizar que la conducta se hubiere realizado de forma tal que trascendiera al conocimiento de la ciudadanía; con el propósito de prevenir y sancionar únicamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, para ello es preciso analizar el contexto integral de las manifestaciones denunciadas, atendiendo a las características del auditorio al que se dirigen, el lugar o recinto en que se expresan y si fue objeto de difusión; pues el análisis de esas circunstancias permitirá determinar si efectivamente se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña²⁴.

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU

²³ Jurisprudencia 37/2024.

²⁴ Jurisprudencia 2/2023.



FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

Una interpretación teleológica y funcional de los **artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México**, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.²⁵

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).

Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de

²⁵ Jurisprudencia 4/2018.

la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.²⁶

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TIENEN LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE CONDUCIRSE CON PRUDENCIA DISCURSIVA, A FIN DE QUE SU ACTUAR NO ROMPA CON LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD E IMPARCIALIDAD IMPUESTOS CONSTITUCIONALMENTE.

Criterio jurídico: En el ejercicio de la actividad periodística, quienes entrevistan pueden realizar cualquier tipo de preguntas, pues su actividad se encuentra protegida por la libertad de expresión y el derecho de informar a las audiencias. Sin embargo, en este ejercicio las personas servidoras públicas deben tener especial cuidado y prudencia discursiva en las expresiones que emiten ante los cuestionamientos de los medios de comunicación relacionados con sus funciones, en especial en tratándose de procesos electorales para evitar favorecer o perjudicar en modo alguno a cualquier candidatura o fuerza política en contravención a los principios constitucionales de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

Justificación: De la interpretación de los **artículos 1º, 6º, 7º, 41, Base I, párrafo segundo y 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos**, se desprende que las libertades de expresión e información son fundamentales para un sistema jurídico democrático; sin embargo, como cualquier otro derecho humano, su alcance o límite puede ser definido por la necesidad de respetar otros derechos, valores o decisiones políticas fundamentales. En los casos en los que convergen la libertad periodística de un medio de comunicación con el derecho a la libertad de expresión de una persona servidora pública, ésta última permanece vinculada a cumplir con los principios de neutralidad e imparcialidad. Estos principios derivan en el deber reforzado de cuidado que tiene toda persona servidora pública de evitar que su actuar público pueda influir en los comicios; así, estos principios se trastocan si los recursos públicos o la presencia, imagen o posición en la estructura de la administración se utilizan para desequilibrar la igualdad de condiciones en los comicios. Así, ante los cuestionamientos de medios de comunicación, las personas servidoras públicas deben conducirse con prudencia discursiva que resulte congruente con sus obligaciones constitucionales de neutralidad e imparcialidad.²⁷

MILITANTES DE PARTIDO POLÍTICO. LA POSIBLE RESPONSABILIDAD SOBRE SUS ACTOS U OPINIONES SE CONSTRIÑE A LA CALIDAD CON QUE SE HAYAN OSTENTADO.

De una interpretación sistemática de los artículos 26, 27 y 28 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 36, 38 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se llega a la conclusión de que los militantes de los partidos realizan actos con tal carácter, que son independientes de los que emiten, aun perteneciendo a dichos institutos políticos,

²⁶ Tesis V/2016.

²⁷ Jurisprudencia 12/2024.



si tienen algún cargo, por ejemplo de elección popular, o bien, los actos u opiniones que emiten o realizan en su calidad de ciudadanos. Por tanto, ninguna base hay para confundir los actos u opiniones que emitan en cualquiera de los distintos ámbitos señalados. Incluso, dichos actos pueden ser regulados o sancionados por distintas legislaciones, por ejemplo, un diputado puede emitir sus opiniones o realizar algún acto como tal, en cuyo caso estará sujeto a la legislación correspondiente en cuanto a la responsabilidad de los servidores públicos. Ese mismo sujeto puede emitir sus opiniones o realizar actos a nombre de su partido, supuesto en el cual su conducta podría encuadrar en diversas disposiciones de la legislación electoral correspondiente y, por último, puede emitir opiniones o realizar actos, como ciudadano, en cuyo caso estará sujeto a las leyes civiles o penales correspondientes. De ahí que no exista base alguna para confundir los actos u opiniones que un militante de un partido pueda emitir, según la calidad con la que se ostente.²⁸

66. De lo anteriormente expuesto, y para el caso que nos ocupa es posible establecer lo siguiente:
67. **A)** Las personas servidoras públicas de los Poderes de la Unión y de los estados tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
68. **B)** Los actos anticipados de campaña son expresiones que se realizan en cualquier momento, fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido político o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político.
69. **C)** Los actos anticipados de precampaña son expresiones que se realizan en cualquier momento durante el lapso que va, desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.
70. **D)** Los actos de campaña son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que las personas candidatas o personas voceras de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, dentro de la etapa de campañas.
71. **E)** La intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.

²⁸ Tesis CIII/2002 .

72. **F)** A efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: *a) Personal:* Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; *b) Objetivo:* Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y *c) Temporal:* Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que, si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción.
73. **G)** Las personas servidoras públicas también pueden ser sujetos activos de actos anticipados de campaña, siempre y cuando de los hechos acreditados se advierta que buscan su postulación para algún cargo de elección popular, toda vez que, lo relevante es que busquen posicionarse frente a la ciudadanía para obtener una candidatura de forma anticipada.
74. **H)** Las conductas de las personas servidoras públicas que posicionen anticipadamente la candidatura de una diversa, no implica que sean sujetos activos de actos anticipados de campaña, en todo caso, dichas conductas podrían actualizar una vulneración a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, porque la finalidad de las prohibiciones constitucionales dirigidas a las personas servidoras públicas es inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura de terceras personas o que distorsione las condiciones de equidad en la contienda electoral.
75. **I)** Cuando se denuncien actos anticipados de precampaña o campaña, la autoridad electoral competente debe verificar si la comunicación a examinar, de forma manifiesta, abierta e inequívoca llama al voto en favor o en contra de una persona o partido, publicita plataformas electorales o posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura, así como también analizar que la conducta se hubiere realizado de forma tal que trascendiera al conocimiento de la ciudadanía; con el propósito de prevenir y sancionar únicamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, para ello es preciso analizar el contexto integral de las manifestaciones denunciadas, atendiendo a las características del auditorio al que se dirigen, el lugar o recinto en que se expresan y si fue objeto de difusión; pues el análisis de esas circunstancias permitirá determinar si efectivamente se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.
76. **J)** El elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas

respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

77. **K)** Los principios de neutralidad e imparcialidad derivan en el deber reforzado de cuidado que tiene toda persona servidora pública de evitar que su actuar público pueda influir en los comicios; así, estos se trastocan si los recursos públicos o la presencia, imagen o posición en la estructura de la administración se utilizan para desequilibrar la igualdad de condiciones en los comicios. Así, las personas servidoras públicas deben conducirse con prudencia discursiva que resulte congruente con sus obligaciones constitucionales de neutralidad e imparcialidad.
78. **L)** Los militantes de los partidos realizan actos con tal carácter, que son independientes de los que emiten, aun perteneciendo a dichos institutos políticos, si tienen algún cargo, por ejemplo, de elección popular, o bien, los actos u opiniones que emiten o realizan en su calidad de ciudadanos.
79. **PRUEBAS.** Para acreditar su dicho el quejoso, aportó los siguientes medios de prueba:
80. **PRUEBAS TÉCNICAS.** Consistentes en **cuarenta y dos imágenes** contenidas en el cuerpo del escrito de queja, siendo estas las siguientes:



Diálogo de Quintana Roo - Seguir
3 días · 15

INGA EUGENIO SEGURA "DIALOGOS DE PREPARATORIA" EN CANCUN, ESCUCHA LAS VOCES DE JUVENES DE 700 MUNICIPIOS

En un ambiente de alegría y compañerismo, estudiantes del CECYTE Quintana Roo participaron en una conferencia de Diálogos de Preparatoria, impartida por el senador Gino Segura, quien en todo momento mostró apertura y cercanía al responder las preguntas de las y los jóvenes.

Durante este encuentro, se contó con la presencia de la Directora General del CECYTE Quintana Roo, Silvia Mendez, así como la participación de los subsecretarios educativos COBACH y CONALEP, fortaleciendo el trabajo conjunto en favor de la educación media superior en el estado.

Este espacio permitió reflexionar sobre la importancia de tomar decisiones informadas para el futuro, motivando a las y los estudiantes a seguir sus sueños, mantenerse firmes en sus metas y no rendirse en el camino para alcanzarlas.

El diálogo con jóvenes de preparatoria abrió la oportunidad de compartir ideas y perspectivas sobre cómo elegir lo mejor para su desarrollo personal y profesional, reconociendo en cada uno de ellos el potencial para construir un mejor mañana.

Porque en Quintana Roo hay juventudes extraordinarias que, con preparación, esfuerzo y visión, hoy están siendo parte activa de la transformación.

#CECYTE #Juventud #DiálogosDePreparatoria #QuintanaRoo #Transformación #Futuro

CECYTE Quintana Roo - Seguir
3 días · 15

Juventud, diálogo y futuro en CECYTE Quintana Roo

En un ambiente de alegría y compañerismo, estudiantes del CECYTE Quintana Roo participaron en una conferencia de Diálogos de Preparatoria, impartida por el senador Gino Segura, quien en todo momento mostró apertura y cercanía al responder las preguntas de las y los jóvenes.

Durante este encuentro, se contó con la presencia de la Directora General del CECYTE Quintana Roo, Silvia Mendez, así como la participación de los subsecretarios educativos COBACH y CONALEP, fortaleciendo el trabajo conjunto en favor de la educación media superior en el estado.

Este espacio permitió reflexionar sobre la importancia de tomar decisiones informadas para el futuro, motivando a las y los estudiantes a seguir sus sueños, mantenerse firmes en sus metas y no rendirse en el camino para alcanzarlas.

El diálogo con jóvenes de preparatoria abrió la oportunidad de compartir ideas y perspectivas sobre cómo elegir lo mejor para su desarrollo personal y profesional, reconociendo en cada uno de ellos el potencial para construir un mejor mañana.

Porque en Quintana Roo hay juventudes extraordinarias que, con preparación, esfuerzo y visión, hoy están siendo parte activa de la transformación.

#CECYTE #Juventud #DiálogosDePreparatoria #QuintanaRoo #Transformación #Futuro

Consejo Quintana Roo - Seguir
7 días · 15

Las juventudes que dialogan hoy, construyen el futuro de Quintana Roo. - Ver más

Luis Alberto Tin Calderón - Seguir
3 días · 15

Acompañamos a nuestro amigo, el senador Eugenio Segura Vázquez, a los "Diálogos de Preparatoria" en Cancún

Ante más de 700 estudiantes del COBACH, CECYTE y CONALEP, compartí mis experiencias como estudiante, padre de familia y funcionario público, además de una reflexión sobre la importancia de las decisiones que, desde hoy, contribuyen a definir el futuro de nuestras juventudes. Su mensaje resonó a las y los jóvenes a asumir con responsabilidad y visión el camino que están construyendo.

SEQ - Secretaría de Educación de Quintana Roo - Seguir
5 días · 15

La secretaria de Educación, Eida Xix, asistió como invitada de honor a la conferencia "Diálogos de preparatoria" en Cancún, encabezada por el senador Eugenio Segura Vázquez, dirigida a alumnas y alumnos de los subsecretarías COBACH, CECYTE y CONALEP.

El encuentro busca impulsar una educación que no solo forme académicamente a las y los estudiantes, sino que también fortalezca su sentido de responsabilidad social, liderazgo y participación en la construcción de un estado más justo, participativo y con mayores oportunidades para todos y todas.

Este foro se vincula con el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo que impulsa la gubernadora María Leizaola, para fortalecer el capital humano y la formación integral de las juventudes de nuestro estado.

#MásCercaníaYMenosIndiferencia

Cecyte Quintana Roo Plantel Cancun 1 - Seguir
4 días · 15

Nuestros estudiantes estuvieron presentes en la actividad "juventud, diálogo y futuro en CECYTE Quintana Roo", participando en una conferencia impartida por el senador. - Ver más

SEQ - Secretaría de Educación de Quintana Roo - Seguir
5 días · 15

¡Impulsamos el liderazgo de nuestras juventudes en Quintana Roo!

La secretaria de Educación, Eida Xix, acompañó al senador Eugenio Segura Vázquez en los "Diálogos de Preparatoria" en Cancún. Frente a estudiantes del COBACH, CECYTE y CONALEP, reafirmamos que la educación va más allá de las aulas: buscamos formar jóvenes con sentido de responsabilidad social y compromiso con su estado. #MásCercaníaYMenosIndiferencia

La secretaria de Educación, Eida Xix, acompañó al senador Gino Segura, al evento "Diálogos de preparatoria"

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo - Seguir
4 días · 15

Juventud es la esencia, se inspira y construye su futuro!

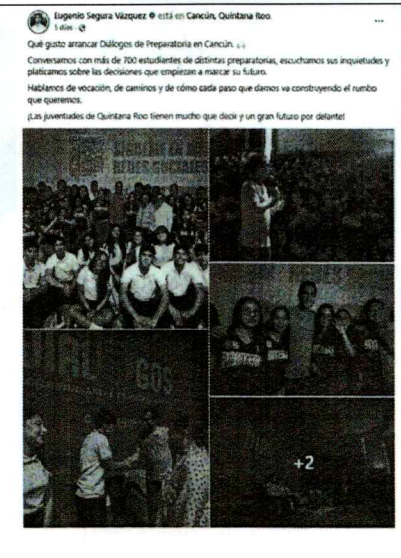
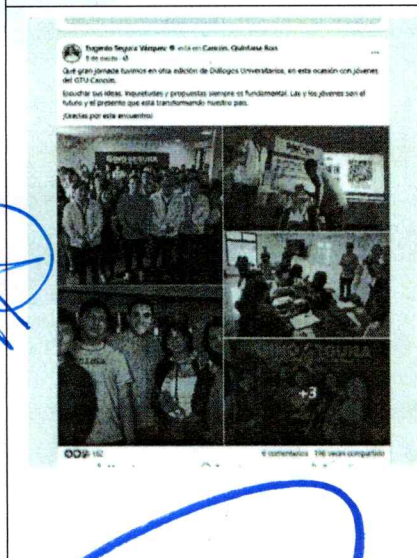
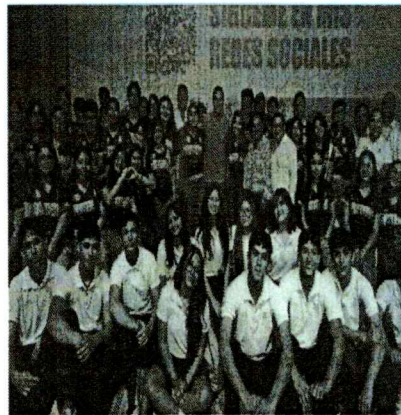
El equipo de Dirección General y Directores de la Zona Norte del Colegio de Bachilleres acompañaron a estudiantes de sexto semestre en "Diálogos de Preparatoria" realizado en Cancún y encabezado por el senador Eugenio Segura Vázquez.

Este espacio permitió a las y los jóvenes dialogar con especialistas, conocer distintas trayectorias y ampliar su visión sobre las oportunidades que ofrece su entorno.

El encuentro fortalece la orientación vocacional, impulsa el liderazgo juvenil y promueve una participación activa en la vida pública, motivando a construir proyectos de vida con impacto social.

En línea con el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, impulsado por la gobernadora María Leizaola, se consolida una educación con sentido humano y compromiso social.

#COBACHROO
#BachilleratoCobachroo
#CírculosdeBachilleres
#UnidosParaTransformar



Handwritten blue scribble.

Large handwritten blue scribble.

Handwritten blue scribble.

Handwritten blue scribble.

Diario de Quintana Roo - Seguir
 1 día · 📍
INICIA EUGENIO SEGURA "DIALOGOS DE PREPARATORIA" EN CANCIÓN. ESCUCHA LAS VOCES DE MÁS DE 700 JÓVENES
 BENITO JUÁREZ, 17 de abril - Con un enfoque centrado en el empoderamiento y la orientación de las nuevas generaciones, el senador por Quintana Roo, Eugenio "Gino" Segura Vázquez puso en marcha el programa "Diálogos de Preparatoria" en esta ciudad.
 En una jornada marcada por el entusiasmo juvenil, el legislador conversó con más de 700 estudiantes de diversos planteles, visitándolos en un espacio de escucha activa para conocer sus inquietudes y las expectativas que tienen sobre el rumbo del estado y del país en los próximos años.
 Durante el encuentro, el senador compartió reflexiones sobre la importancia de las decisiones que los jóvenes comienzan a tomar en esta etapa de su vida, abordando temas clave como la vocación, la formación profesional y los retos que enfrentarán en el futuro.
 Segura Vázquez enfatizó que cada paso dado en la juventud es fundamental para construir el futuro que anhelan, subrayando que las voces de los estudiantes deben ser tomadas en cuenta en la agenda legislativa.
 Al finalizar el diálogo, realizó su compromiso de seguir impulsando políticas que abran caminos de oportunidad, asegurando que el talento de las juventudes quintanenses es el motor que garantiza un futuro próspero para la entidad.



CECYTE Quintana Roo - Seguir
 3 días · 📍
Juventud, diálogo y futuro en CECYTE Quintana Roo
 En un ambiente de alegría y compañerismo, estudiantes del CECYTE Quintana Roo participaron en una conferencia de Diálogos de Preparatoria, impartida por el senador Gino Segura, quien en todo momento mostró apertura y cercanía al responder las preguntas de las y los jóvenes.
 Durante este encuentro, se contó con la presencia de la Directora General del CECYTE Quintana Roo, Silvia Mendoza, así como la participación de los subistemas educativos COBACH y CONALEP, fortaleciendo el trabajo conjunto en favor de la educación media superior en el estado.
 Este espacio permitió reflexionar sobre la importancia de tomar decisiones informadas para el futuro, motivando a las y los estudiantes a seguir sus sueños, mantenerse firmes en sus metas y no rendirse en el camino para alcanzarlas.
 El diálogo con jóvenes de preparatoria abrió la oportunidad de compartir ideas y perspectivas sobre cómo elegir lo mejor para su desarrollo personal y profesional, reconociendo en cada uno de ellos el potencial para construir un mejor mañana.
 Porque en Quintana Roo hay juventudes extraordinarias que, con preparación, esfuerzo y visión, hoy están siendo parte activa de la transformación.
 #CECYTE #Juventud #DiálogosDePreparatoria #QuintanaRoo #Transformación #Futuro



Conalep Quintana Roo - Seguir
 1 día · 📍
 Las juventudes que dialogan hoy, construyen el futuro de Quintana Roo... Ver más



Luis Alberto Yon Calderín - Seguir
 1 día · 📍
 Acompañamos a nuestro amigo, el senador Eugenio Segura Vázquez a los "Diálogos de Preparatoria" en Cancún.
 Ante más de 700 estudiantes del COBACH, CECYTE y CONALEP, compartió sus experiencias como estudiante, padre de familia y funcionario público, además de una reflexión sobre la importancia de las decisiones que, desde hoy, comienzan a definir el futuro de nuestras juventudes. Su mensaje inspiró a las y los jóvenes a asumir con responsabilidad y visión el camino que están construyendo.



SEQ - Secretaría de Educación de Quintana Roo - Seguir

La secretaria de Educación, Eida XIX, asistió como invitada de honor a la conferencia "Diálogos de Preparatoria" en Cancún, encabezada por el senador Eugenio Segura Vázquez, dirigida a alumnos y alumnos de los subsistemas COBAGROO, CECYTE y CONALEP.

El encuentro busca impulsar una educación que no solo forme académicamente a los y las estudiantes, sino que también fortalezca su sentido de responsabilidad social, liderazgo y participación en la construcción de un estado más justo, participativo y con mayores oportunidades para todas y todos.

Este foro se vincula con el nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo que impulsa la gobernadora María Lucama, para fortalecer el capital humano y la formación integral de las juventudes de nuestro estado.

#MásCercaníaYMenosDiferencia

+14



CECYTE Quintana Roo Plantel Cancún - Seguir

Nuestros estudiantes estuvieron presentes en la actividad "Juventud, diálogo y futuro en CECYTE Quintana Roo", participando en una conferencia auspiciada por el senador ... Ver más

+3



SEQ - Secretaría de Educación de Quintana Roo - Seguir

Impulsamos el liderazgo de nuestras juventudes en Quintana Roo

La secretaria de Educación, Eida XIX, acompañó al senador Eugenio Segura Vázquez en los "Diálogos de Preparatoria" en Cancún. Frente a estudiantes del COBAGROO, CECYTE y CONALEP, reafirmamos que la educación va más allá de las aulas buscamos formar jóvenes con sentido de responsabilidad social y compromiso con su estado. #MásCercaníaYMenosDiferencia

La secretaria de Educación, Eida XIX, acompañó al senador Cino Segura, al evento "Diálogos de preparatoria"

+15/14

CECYTE de Bachilleres del Estado de Quintana Roo - Seguir

Juventud que se expresa, se imagina y construye su futuro!

El equipo de Dirección General y Directivos de la Zona Norte del Colegio de Bachilleres acompañaron a estudiantes de sexto semestre en "Diálogos de Preparatoria", realizado en Cancún y encabezado por el senador Eugenio Segura Vázquez.

Este espacio permitió a las y los jóvenes dialogar con especialistas, conocer distintas trayectorias y ampliar su visión sobre las oportunidades que ofrece su entorno.

El encuentro fortalece la orientación vocacional, impulsa el liderazgo juvenil y promueve una participación activa en la vida pública, motivando a construir proyectos de vida con impacto social. De línea con el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, impulsado por la gobernadora María Lucama, se consolidó una educación con sentido humanista y compromiso social.

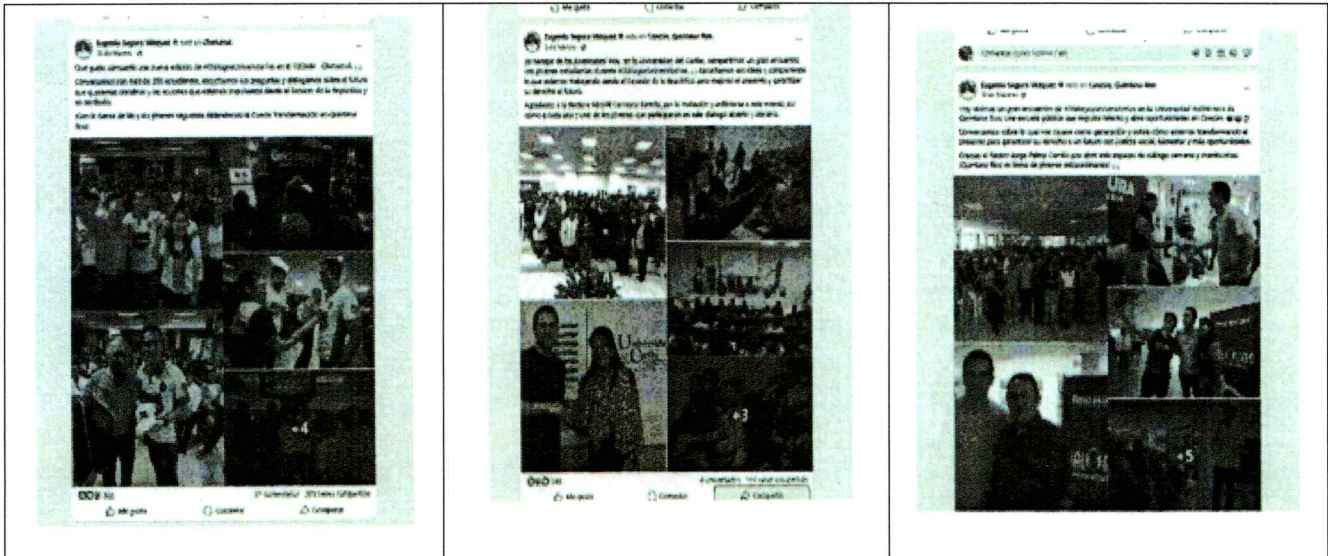
COBAGROO
Bachilleres del Estado de Quintana Roo
#MásCercaníaYMenosDiferencia

+13



¿Qué es la juventud? ¿Qué es el liderazgo? ¿Qué es el compromiso social? ¿Qué es el liderazgo juvenil? ¿Qué es el liderazgo juvenil? ¿Qué es el liderazgo juvenil?

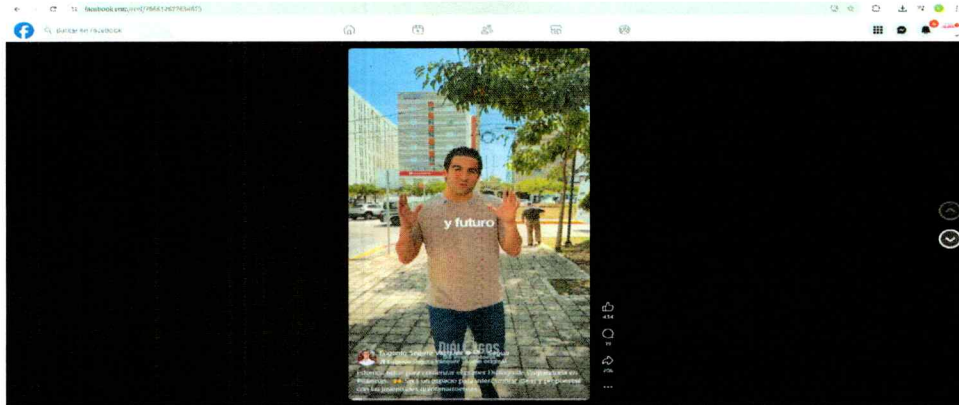
¿Qué es la juventud? ¿Qué es el liderazgo? ¿Qué es el compromiso social? ¿Qué es el liderazgo juvenil? ¿Qué es el liderazgo juvenil? ¿Qué es el liderazgo juvenil?



81. Es importante mencionar que, las imágenes en los escritos de queja, por su naturaleza son consideradas pruebas técnicas, de conformidad a lo previsto en el artículo 41 del Reglamento, en tal sentido, atendiendo a la naturaleza de la misma, para que con ella se pueda acreditar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con respecto a los hechos denunciados, se necesita adminicularla necesariamente con otros elementos de convicción.
82. En efecto, la Sala Superior, ha sostenido de manera reiterada que las imágenes y los videos, resultan ser pruebas técnicas, las cuales, únicamente tienen un valor probatorio de indicio, que por sí solas, no hacen prueba plena, sino que necesitan ser corroboradas o adminiculadas con otros medios de convicción; ya que atendiendo a los avances tecnológicos y de la ciencia, son fácilmente elaboradas o confeccionadas, pues es un hecho notorio que actualmente existen un sinnúmero de aparatos, instrumentos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieran captar y de la alteración de éstas.²⁹
83. En consecuencia, de lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 413, párrafo cuarto de la Ley Local, dichas imágenes adquieren valor indiciario, para los efectos correspondientes.
84. Aunado a ello, el quejoso solicitó la inspección ocular de los **33 URLs (Links) aportados**, a efecto de dar fe pública de su existencia y contenido. En ese sentido, en fecha cinco de mayo, la servidora designada para ello, hizo constar en el acta circunstanciada que, con lo que respecta al USB obraba el escrito de queja de formato Word, ahora bien, en cuanto a los links inspeccionados lo siguiente:

²⁹ Jurisprudencia 4/2014, de rubro "**PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN**".

1. <https://www.facebook.com/share/r/1C2KVfGvRw/>



Se trata de un reel video en la red social Facebook, publicado por el usuario verificado "Eugenio Segura Vázquez", en el que se observa en apariencia al Senador de la República Eugenio Segura Vázquez y siguiente audio original:

"Los jóvenes somos el presente y futuro de Quintana Roo por eso estoy aquí llegando al teatro Cancún para el primer diálogo con estudiantes de la preparatoria aquí en Cancún Quintana Roo vamos a platicar un poquito de mi historia de vida pero también preguntarles y que nos pregunten, tengan sugerencias, tengan preguntas legislativas, personales, de todo platicar con las y los jóvenes quintanarroenses es nuestro compromiso y aquí estamos."

Asimismo, la publicación se acompaña del texto: "Estamos listos para comenzar el primer Diálogo de Preparatoria en . 🌟 Será un espacio para intercambiar ideas y propuestas con las juventudes quintanarroenses."

2. <https://www.facebook.com/share/p/1EdBPRVkdI/>



Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario "Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo", realizada en fecha 17 de abril a las 10:23 p.m., misma que se acompaña del siguiente texto:

"¡Juventud que se expresa, se inspira y construye su futuro!
El equipo de Dirección General y Directivos de la Zona Norte del Colegio de Bachilleres acompañaron a estudiantes de sexto semestre en "Diálogos de Preparatoria", realizado en Cancún y encabezado por el senador **Eugenio Segura Vázquez**."

Este espacio permitió a las y los jóvenes dialogar con especialistas, conocer distintas trayectorias y ampliar su visión sobre las oportunidades que ofrece su entorno.

El encuentro fortalece la orientación vocacional, impulsa el liderazgo juvenil y promueve una participación activa en la vida pública, motivando a construir proyectos de vida con impacto social.

En línea con el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, impulsado por la gobernadora **Mara Lezama**, se consolida una educación con sentido humanista y compromiso social.

#COBAQROO

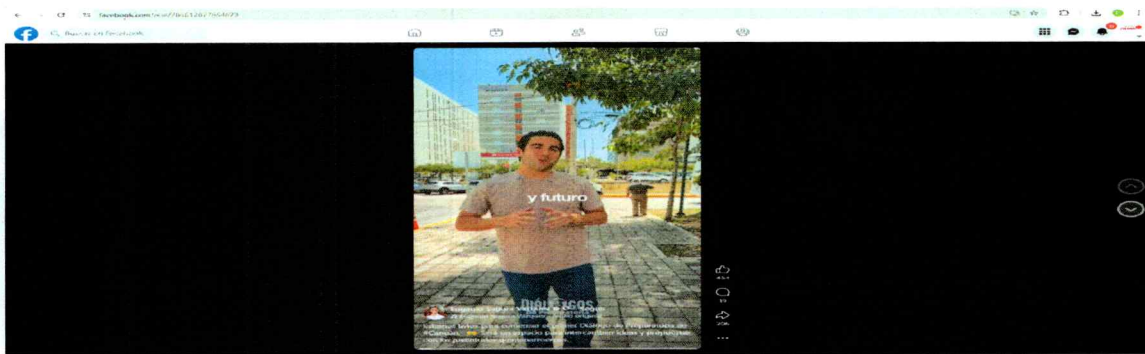
#enterritoriocobaqroo

#OrgullosamenteBachillers

#UnidosParaTransformar"

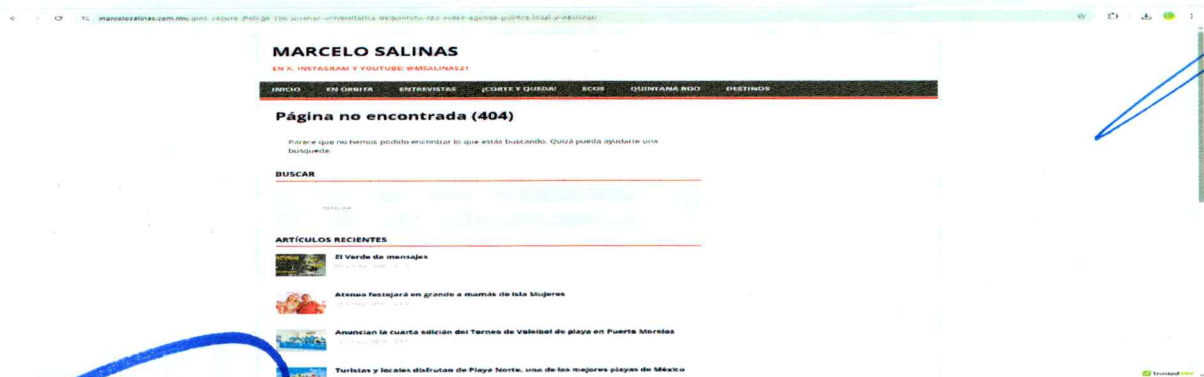
Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y a los denunciados en el presente asunto.

3. <https://www.facebook.com/share/r/1C2KVfGvRw/>



Se trata del mismo URL inspeccionado en el numeral 1 de la presente acta.

4. <https://marcelosalinas.com.mx/gino-segura-dialoga-con-jovenes-universitarios-dequintana-roo-sobre-agenda-publica-local-y-nacional/>



Se trata de un portal denominado "MARCELO SALINAS" que refiere "Página no encontrada (404) Parece que no hemos podido encontrar lo que estás buscando. Quizá pueda ayudarte una búsqueda."

5. <https://www.facebook.com/watch/?v=930927606033561>



Se trata de un video alojado en la red social Facebook del usuario verificado "Eugenio Segura Vázquez", publicado en fecha 12 de febrero, que se acompaña del texto:

"👂 Respondiendo las preguntas que quedaron pendientes de nuestro encuentro con jóvenes en **#DiálogosUniversitarios**", asimismo, se escucha el siguiente audio original:

"Esta otra pregunta es de André Guillermo Álvarez Quintal, ¿En cuanto tiempo esta planeado llevar a cabo la reducción de la jornada laboral y su fin?, bueno esta es una gran pregunta quiero decirles que el día de ayer que aprobamos el senado de la República la reforma laboral de las 40 horas y a partir del 2027 de manera progresiva se va a reducir la jornada laboral hoy por ejemplo la jornada laboral en nuestro país es de 48 horas semanales en el 2027 van a ser 46, en el 2028 serán 44, en el 29 serán 42 y en el 2030 serán ya las 40 horas, es decir dos horas menos por año serían las 40 horas laborales en el 2030, esto nos permite que sobre todo las empresas pequeñas medianas y las microempresas puedan tener tiempo suficiente para ir ajustados sus procesos y su operatividad y no tener algún impacto negativo en su operación así que pues bueno muy contento de haber sido parte de este gran dictamen que fue aprobado el día de ayer y pues que será sin duda alguna una deuda histórica que está saltando este país con las y los trabajadores mexicanos. Saludos."

6. <https://www.facebook.com/share/p/INTkmFDwYt/>



Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado "Eugenio Segura Vázquez", realizada en fecha 17 de abril a las 5:35 p.m., misma que refiere está en Cancún, Quintana Roo y se acompaña del siguiente texto:

"Qué gusto arrancar Diálogos de Preparatoria en Cancún. 🧡
Conversamos con más de 700 estudiantes de distintas preparatorias, escuchamos sus inquietudes y platicamos sobre las decisiones que empiezan a marcar su futuro.
Hablamos de vocación, de caminos y de cómo cada paso que damos va construyendo el rumbo que queremos.
¡Las juventudes de Quintana Roo tienen mucho que decir y un gran futuro por delante!"

Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y al denunciado en el presente asunto.

7. <https://www.facebook.com/share/p/18hRRjmjy8/>



Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario "Diario de Quintana Roo", realizada en fecha 17 de abril a las 6:33 p.m., misma que se acompaña del siguiente texto:

"INICIA EUGENIO SEGURA "DIÁLOGOS DE PREPARATORIA" EN CANCÚN: ESCUCHA LAS VOCES DE MÁS DE 700 JÓVENES BENITO JUÁREZ, 17 de abril.- Con un enfoque centrado en el empoderamiento y la orientación de las nuevas generaciones, el senador por Quintana Roo, Eugenio "Gino" Segura Vázquez, puso en marcha el programa "Diálogos de Preparatoria" en esta ciudad.

En una jornada marcada por el entusiasmo juvenil, el legislador conversó con más de 700 estudiantes de diversos planteles, estableciendo un espacio de escucha activa para conocer sus inquietudes y las expectativas que tienen sobre el rumbo del estado y del país en los próximos años.

Durante el encuentro, el senador compartió reflexiones sobre la importancia de las decisiones que los jóvenes comienzan a tomar en esta etapa de su vida, abordando temas clave como la vocación, la formación profesional y los retos que enfrentarán al egresar.

Segura Vázquez enfatizó que cada paso dado en la juventud es fundamental para construir el futuro que anhelan, subrayando que las voces de los estudiantes deben ser tomadas en cuenta en la agenda legislativa.

Al finalizar el diálogo, reafirmó su compromiso de seguir impulsando políticas que abran caminos de oportunidad, asegurando que el talento de las juventudes quintanarroenses es el motor que garantiza un futuro próspero para la entidad."

Asimismo, se observan tres imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y al denunciado en el presente asunto.

8. <https://www.facebook.com/share/p/1Dq3aLfb9F/>



Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario "CECYTE Quintana Roo", realizada en fecha 17 de abril a las 10:12 p.m., misma que se acompaña del siguiente texto:

"Juventud, diálogo y futuro en CECyTE Quintana Roo

En un ambiente de alegría y compañerismo, estudiantes del CECYTE Quintana Roo participaron en una conferencia de Diálogos de Preparatoria, impartida por el senador Gino Segura, quien en todo momento mostró apertura y cercanía al responder las preguntas de las y los jóvenes.

Durante este encuentro, se contó con la presencia de la Directora General del CECYTE Quintana Roo, Silvia Mendoza, así como la participación de los subsistemas educativos COBACH y CONALEP, fortaleciendo el trabajo conjunto en favor de la educación media superior en el estado.

Este espacio permitió reflexionar sobre la importancia de tomar decisiones informadas para el futuro, motivando a las y los estudiantes a seguir sus sueños, mantenerse firmes en sus metas y no rendirse en el camino para alcanzarlas.

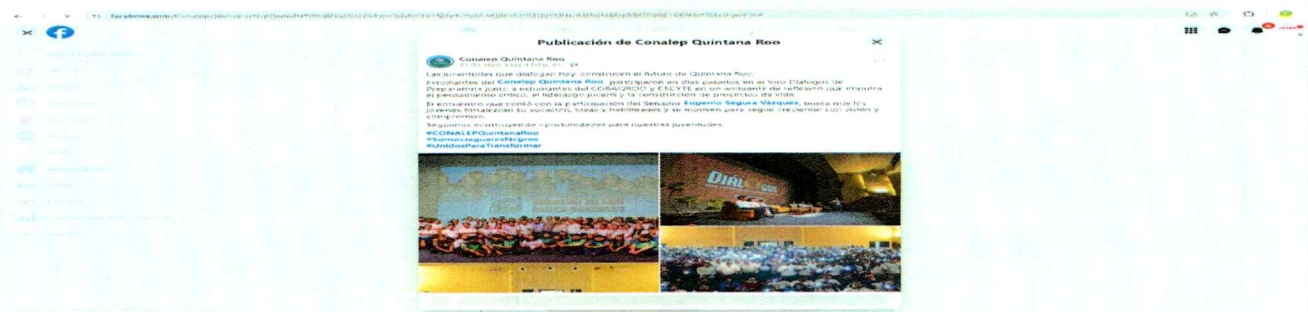
El diálogo con jóvenes de preparatoria abrió la oportunidad de compartir ideas y perspectivas sobre cómo elegir lo mejor para su desarrollo personal y profesional, reconociendo en cada uno de ellos el potencial para construir un mejor mañana.

Porque en Quintana Roo hay juventudes extraordinarias que, con preparación, esfuerzo y visión, hoy están siendo parte activa de la transformación.

#CECyTE #Juventud #DiálogosDePreparatoria #QuintanaRoo #Transformación #Futuro"

Asimismo, se observan cuatro imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y al denunciado en el presente asunto.

9. <https://www.facebook.com/share/p/18jUARGNLw/>



Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario "Conalep Quintana Roo", realizada en fecha 21 de abril a las 4:00 p.m., misma que se acompaña del siguiente texto:

"Las juventudes que dialogan hoy, construyen el futuro de Quintana Roo. Estudiantes del **Conalep Quintana Roo** participaron en días pasados en el foro Diálogos de Preparatoria junto a estudiantes del COBAQROO y CECYTE en un ambiente de reflexión que impulsa el pensamiento crítico, el liderazgo juvenil y la construcción de proyectos de vida.

El encuentro que contó con la participación del Senador **Eugenio Segura Vázquez**, busca que los jóvenes fortalezcan su vocación, ideas y habilidades y se motiven para seguir creciendo con visión y compromiso.

Seguimos construyendo oportunidades para nuestras juventudes."

#CONALEPQuintanaRoo

#SomosJaguarsNegros

#UnidosParaTransformar"

Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y a los denunciados en el presente asunto.

10. <https://www.facebook.com/share/p/14ds6L7QfBX/>



Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario "Luis Alberto Tún Calderón", realizada en fecha 18 de abril a las 8:29 a.m., misma que se acompaña del siguiente texto:

"Acompañamos a nuestro amigo, el senador **Eugenio Segura Vázquez**, a los "Diálogos de Preparatoria" en Cancún. Ante más de 700 estudiantes del COBAQROO, CECyTE y CONALEP, compartió sus experiencias como estudiante, padre de familia y funcionario público, además de una reflexión sobre la importancia de las decisiones que, desde hoy, comienzan a definir el futuro de nuestras juventudes. Su mensaje inspiró a las y los jóvenes a asumir con responsabilidad y visión el camino que están construyendo."

Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y a los denunciados en el presente asunto.

11. <https://www.facebook.com/share/p/1WKLD2vYya/>



Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado "SEQ-Secretaría de Educación de Quintana Roo", realizada en fecha 17 de abril a las 8:00 p.m., misma que se acompaña del siguiente texto:

"La secretaria de Educación, **Elda Xix**, asistió como invitada de honor a la conferencia "Diálogos de Preparatoria" en Cancún, encabezada por el senador **Eugenio Segura Vázquez**, dirigida a alumnas y alumnos de los subsistemas COBAQROO, CECyTE y CONALEP. El encuentro busca impulsar una educación que no solo forme académicamente a las y los estudiantes, sino que también fortalezca su sentido de responsabilidad social, liderazgo y participación en la construcción de un estado más justo, participativo y con mayores oportunidades para todas y todos."

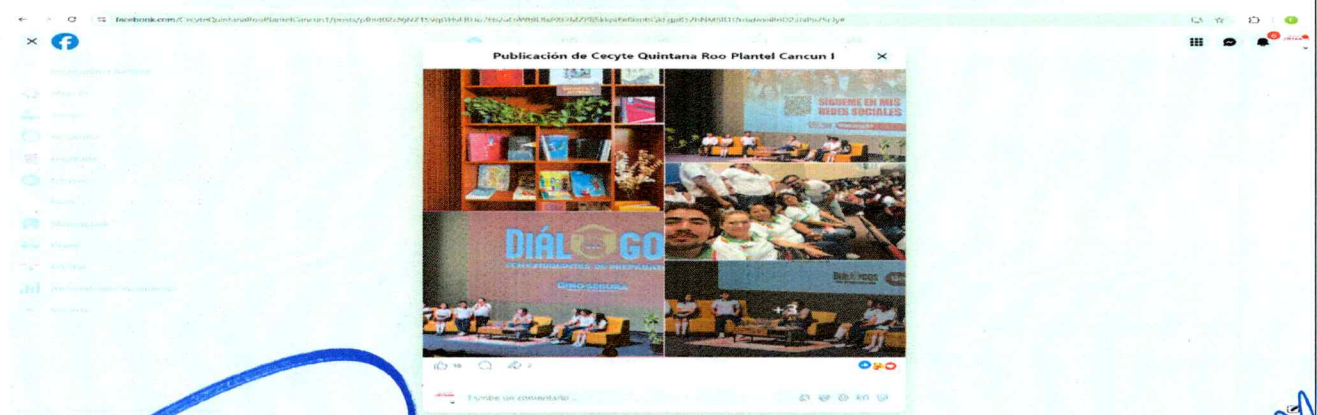
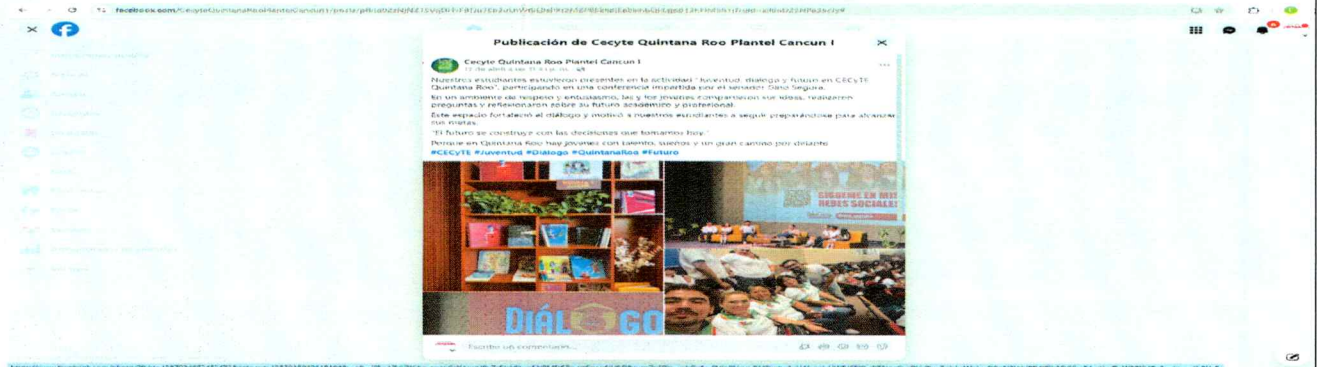
Este foro se vincula con el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo que impulsa la gobernadora **Mara Lezama**, para fortalecer el capital humano y la formación integral de las juventudes de nuestro estado.

#MásCercaníaYMenosIndiferencia

Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y a los denunciados en el presente asunto.



12. <https://www.facebook.com/share/p/1JvRHoku8m/>



Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado "Cecyte Quintana Roo Plantele Cancun I", realizada en fecha 17 de abril a las 11:33 p.m., misma que se acompaña del siguiente texto:

"Nuestros estudiantes estuvieron presentes en la actividad "Juventud, diálogo y futuro en CECyTE Quintana Roo", participando en una conferencia impartida por el senador Gino Segura. En un ambiente de respeto y entusiasmo, las y los jóvenes compartieron sus ideas, realizaron preguntas y reflexionaron sobre su futuro académico y profesional.

Este espacio fortaleció el diálogo y motivó a nuestros estudiantes a seguir preparándose para alcanzar sus metas.

"El futuro se construye con las decisiones que tomamos hoy."

Porque en Quintana Roo hay jóvenes con talento, sueños y un gran camino por delante.

#CECyTE #Juventud #Diálogo #QuintanaRoo #Futuro"

Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y a los denunciados en el presente asunto.

13. <https://www.facebook.com/share/v/18ZsDXHTyr/>



Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado "SEQ-Secretaría de Educación de Quintana Roo", misma que se acompaña de música de fondo y del siguiente texto:

"¡Impulsamos el liderazgo de nuestras juventudes en Quintana Roo! 🇲🇽👉👈👉👈 La secretaria de Educación, **Elda Xix**, acompañó al senador **Eugenio Segura Vázquez** en los "Diálogos de Preparatoria" en Cancún. Frente a estudiantes del COBAQROO, CECYTE y CONALEP, reafirmamos que la educación va más allá de las aulas: buscamos formar jóvenes con sentido de responsabilidad social y compromiso con su estado.

Ver menos"

14. <https://www.facebook.com/share/p/1EdBPRVkdI/>



Se hace constar que se trata del mismo URL inspeccionado en el numeral 2 de la presente acta.

15. <https://www.facebook.com/share/p/14dpBF8RhTg/>



Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado "Eugenio Segura Vázquez", realizada en fecha 6 de marzo, misma que refiere está en Cancún, Quintana Roo y se acompaña del siguiente texto:

"Qué gran jornada tuvimos en otra edición de Diálogos Universitarios, en esta ocasión con jóvenes del **GTU Cancún**. Escuchar sus ideas, inquietudes y propuestas siempre es fundamental. Las y los jóvenes son el futuro y el presente que está transformando nuestro país. ¡Gracias por este encuentro!"

Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y al denunciado en el presente asunto.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

16. <https://www.facebook.com/share/p/1GwtL4gCWN/>



Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado "Eugenio Segura Vázquez", realizada en fecha 20 de febrero, misma que refiere está en Cancún, Quintana Roo y se acompaña del siguiente texto:

"Qué gusto compartir una nueva edición de **#DiálogosUniversitarios** en el **TECNM - Chetumal**. 🗨️ Conversamos con más de 250 estudiantes, escuchamos sus preguntas y dialogamos sobre el futuro que queremos construir y las acciones que estamos impulsando desde el **Senado de la República** y en territorio.

¡Con la fuerza de las y los jóvenes seguimos defendiendo la Cuarta Transformación en Quintana Roo!"

Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y al denunciado en el presente asunto.

17. <https://www.facebook.com/share/p/17j1pdV64n/>



Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado "Eugenio Segura Vázquez", realizada en fecha 5 de febrero, misma que refiere está en Cancún, Quintana Roo y se acompaña del siguiente texto:


"Es tiempo de las juventudes! Hoy, en la **Universidad del Caribe**, compartimos un gran encuentro con jóvenes estudiantes durante **#DiálogosUniversitarios**. 🗨️ Escuchamos sus ideas y compartimos lo que estamos trabajando desde el **Senado de la República** para mejorar el presente y garantizar su derecho al futuro. Agradezco a la Rectora Xóchitl Carmona Bareño, por la invitación y anfitrionía a este evento, así como a cada una y uno de los jóvenes que participaron en este diálogo abierto y cercano."


Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y al denunciado en el presente asunto.

18. <https://www.facebook.com/share/p/1CnnovfmUm/>



Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado “Eugenio Segura Vázquez”, realizada en fecha 12 de febrero, misma que refiere está en Cancún, Quintana Roo y se acompaña del siguiente texto:

“Hoy vivimos un gran encuentro de **#DiálogosUniversitarios** en la **Universidad Politécnica de Quintana Roo**, una escuela pública que impulsa talento y abre oportunidades en Cancún. 
Conversamos sobre lo que nos mueve como generación y sobre cómo estamos transformando el presente para garantizar su derecho a un futuro con justicia social, bienestar y más oportunidades.
Gracias al Rector Jorge Palma Carrillo por abrir este espacio de diálogo cercano y constructivo. ¡Quintana Roo es tierra de jóvenes extraordinarios!”

Gracias al Rector Jorge Palma Carrillo por abrir este espacio de diálogo cercano y constructivo. ¡Quintana Roo es tierra de jóvenes extraordinarios! ”

Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y al denunciado en el presente asunto.

19. <https://www.facebook.com/share/p/1CK1pMxbK/>



Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado “Eugenio Segura Vázquez”, realizada en fecha 18 de noviembre de 2025, misma que refiere está en UT Cancún, y se acompaña del siguiente texto:

“¡Quintana Roo es tierra de jóvenes extraordinarios! Hoy, en la **Universidad Tecnológica de Cancún**, lo confirmamos durante nuestro primer encuentro de **#DiálogosUniversitarios**, donde compartimos con las y los estudiantes ideas, propuestas y los avances que están mejorando su presente y defendiendo su derecho a un buen futuro con mayores oportunidades.
Desde la Cuarta Transformación seguiremos trabajando para garantizar justicia intergeneracional: más y mejor educación, acceso a la vivienda, movilidad digna y empleos con salarios justos.
Nada comprometeremos a seguir abriendo estos espacios para que sus voces sigan siendo nuestra voz en la agenda legislativa.”

✓ *Nos comprometimos a seguir abriendo estos espacios para que sus voces sigan siendo nuestra guía en la agenda legislativa."*

Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y al denunciado en el presente asunto.

20. <https://www.facebook.com/share/p/INTkmFDwYt/>

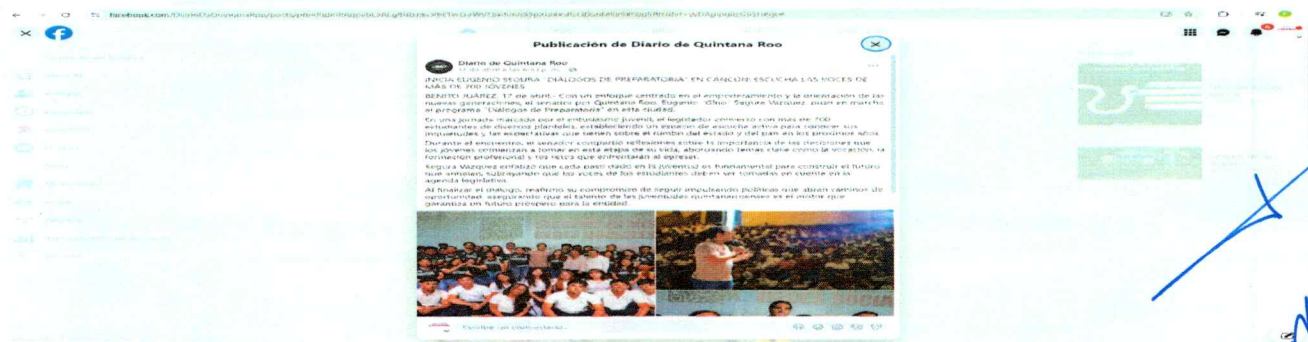


Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado "Eugenio Segura Vázquez", realizada en fecha 17 de abril, a las 5:35 p.m., misma que refiere está en Cancún, Quintana Roo, y se acompaña del siguiente texto:

*"Qué gusto arrancar Diálogos de Preparatoria en Cancún. 🤗
Conversamos con más de 700 estudiantes de distintas preparatorias, escuchamos sus inquietudes y platicamos sobre las decisiones que empiezan a marcar su futuro.
Hablamos de vocación, de caminos y de cómo cada paso que damos va construyendo el rumbo que queremos.
¡Las juventudes de Quintana Roo tienen mucho que decir y un gran futuro por delante!"*

Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y al denunciado en el presente asunto.

21. <https://www.facebook.com/share/p/18hRRjmjy8/>



Se hace constar que se trata del mismo URL inspeccionado en el numeral 8 de la presente acta.

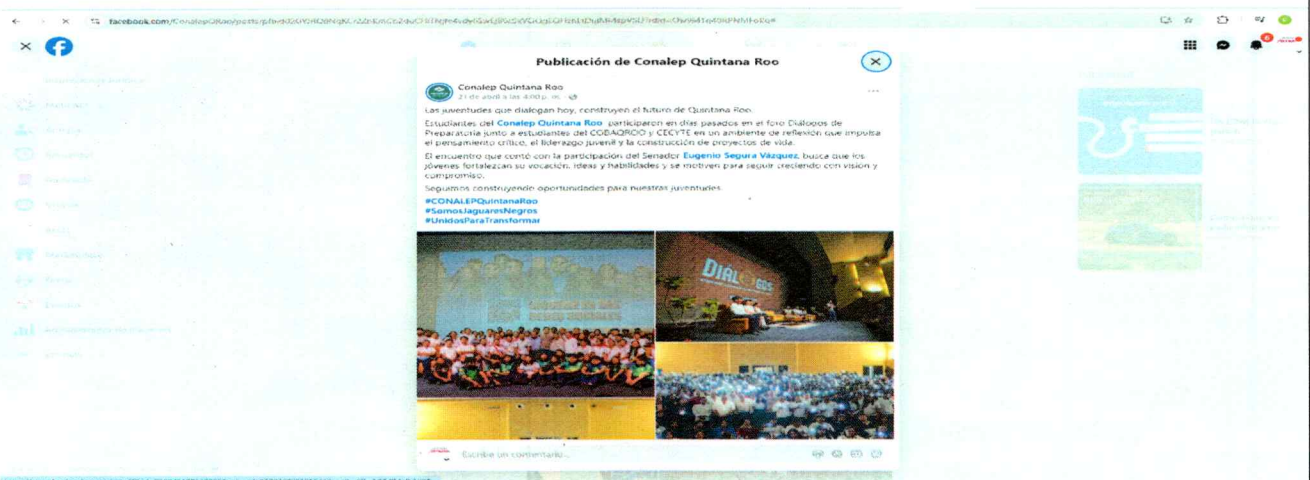
[Handwritten blue scribbles and signatures]

22. <https://www.facebook.com/share/p/1Dq3aLf9F/>



Se hace constar que se trata del mismo URL inspeccionado en el numeral 7 de la presente acta.

23. <https://www.facebook.com/share/p/18jUARGNLw/>



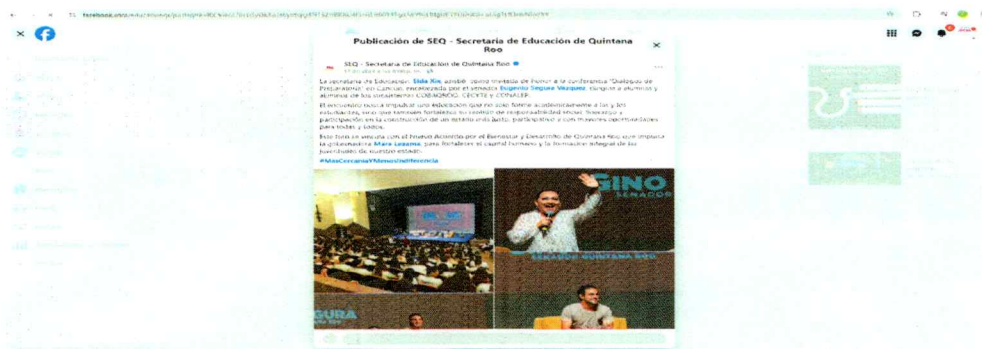
Se hace constar que se trata del mismo URL inspeccionado en el numeral 9 de la presente acta.

24. <https://www.facebook.com/share/p/14ds6L7QfBX/>



Se hace constar que se trata del mismo URL inspeccionado en el numeral 10 de la presente acta.

25. <https://www.facebook.com/share/p/1WKLD2vYya/>



Se hace constar que se trata del mismo URL inspeccionado en el numeral 11 de la presente acta.

26. <https://www.facebook.com/share/p/1JvRHoku8m/>



Se hace constar que se trata del mismo URL inspeccionado en el numeral 12 de la presente acta.

27. <https://www.facebook.com/share/v/18ZsDXHTyr/>



Se hace constar que se trata del mismo URL inspeccionado en el numeral 13 de la presente acta.

28. <https://www.facebook.com/share/p/1EdBPRVkdI/>



Se hace constar que se trata del mismo URL inspeccionado en el numeral 2 de la presente acta.

29. <https://www.facebook.com/share/p/14dpBF8RhTg/>



Se hace constar que se trata del mismo URL inspeccionado en el numeral 15 de la presente acta.

30. <https://www.facebook.com/share/p/1GwtL4gCWN/>



Se hace constar que se trata del mismo URL inspeccionado en el numeral 16 de la presente acta.

31. <https://www.facebook.com/share/p/17j1pdV64n/>



Se hace constar que se trata del mismo URL inspeccionado en el numeral 17 de la presente acta.

32. <https://www.facebook.com/share/p/1CnovfmUm/>




Se hace constar que se trata del mismo URL inspeccionado en el numeral 18 de la presente acta.

33. <https://www.facebook.com/share/p/1CK11pMxbK/>



Se hace constar que se trata del mismo URL inspeccionado en el numeral 19 de la presente acta.

85. En consecuencia, de lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 413, párrafo tercero de la Ley Local, el acta circunstanciada con fe pública de referencia, adquiere valor probatorio pleno, para los efectos correspondientes.
86. **HECHOS ACREDITADOS.** Se tiene por acreditada la **existencia de los 33 links denunciados** como se constata en el acta circunstanciada con fe pública levantada por la servidora electoral autorizada para ello, en fecha cinco de mayo, de la cual, se desprende lo siguiente:
87. Los numerados con **1, 3, 5, 6, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 29, 30, 31, 32 y 33**, resultan ser publicaciones realizadas por el perfil de Facebook verificado "**Eugenio Segura Vázquez**", cuyo contenido será analizado posteriormente.
88. Ahora bien, en cuanto a los numerados con **11, 13, 25 y 27**, resultan ser publicaciones realizadas por el perfil de Facebook verificado "**SEQ-Secretaría de Educación de Quintana Roo**", cuyo contenido será analizado posteriormente.
89. Al respecto, se debe considerar que, cuando un perfil o una página de Facebook tengan una insignia de cuenta verificada () significa que Facebook confirmó que se trata de la presencia auténtica de esa persona o marca.³⁰ Por lo anterior, bajo la apariencia del buen derecho, prima facie, se puede considerar que se trata de perfiles de Facebook creados y/o administrados por el denunciado y por la Secretaría de Educación.
90. Los numerados con **2, 14 y 28**, resultan ser publicaciones realizadas por el perfil de Facebook "**Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo**", cuyo contenido será analizado posteriormente.
91. Los numerados con **8, 12, 22 y 26**, resultan ser publicaciones realizadas por el perfil de Facebook "**CECYTE Quintana Roo**", cuyo contenido será analizado posteriormente.
92. Los numerados con **9 y 23**, resultan ser publicaciones realizadas por el perfil de Facebook "**Conalep Quintana Roo**", cuyo contenido será analizado posteriormente.
93. Los numerados con **7 y 21**, resultan ser publicaciones realizadas por el perfil de Facebook "**Diario de Quintana Roo**", cuyo contenido será analizado posteriormente.
94. Los numerados con **10 y 24**, resultan ser publicaciones realizadas por el perfil de Facebook "**Luis Alberto Tún Calderón**", cuyo contenido será analizado posteriormente.
95. Y por último, el numeral como **4**, si bien enlazó a una página web denominada "**MARCELO SALINAS**", su contenido no fue encontrado, lo que imposibilita a esta Comisión analizar el mismo para los efectos pretendidos por el quejoso.

³⁰ Información obtenida de https://www.facebook.com/help/1288173394636262?locale=es_LA



96. **ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES BAJO LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO Y EL PELIGRO DE LA DEMORA.** Es de señalarse que el artículo 56 del Reglamento establece que, la solicitud de adopción de medidas cautelares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentarse por escrito ante la Dirección;

II. Precisar el acto o hecho que constituya la infracción denunciada y de la cual se pretenda hacer cesar, e

III. Identificar el daño cuya irreparabilidad se pretenda evitar.

97. Al respecto es de señalarse que, por cuanto al primer requisito, se tiene por cubierto, toda vez que tal y como ha quedado establecido en los antecedentes del presente documento jurídico, el escrito de queja fue presentado ante la Dirección, en el cual, consta fehacientemente la solicitud de adopción de medidas cautelares, con tutela preventiva, requerida por el quejoso, y en consecuencia se tiene por cubierto el supuesto en comento.

98. Por cuanto al segundo requisito, se tiene por colmado, ya que el quejoso manifestó, que el acto o hecho denunciado consiste en, la presunta violación a los principios de imparcialidad y neutralidad establecidos en el artículo 134 de la Constitución General, a través de hechos sistemáticos consistentes en la organización de eventos denominados "*Diálogos de Preparatoria*" y "*Diálogos Universitarios*", que no tienen utilidad académica, sino la finalidad indebida de posicionar electoralmente al denunciado ante un sector juvenil estratégico y emergente, rumbo al proceso electoral de dos mil veintisiete, dado que, se trató de una actividad revestida de narrativa pública, gubernamental y política. Asimismo, que la denunciada, con su participación, validó institucionalmente los actos y presumiblemente, pudo haber intervenido en la coordinación, autorización, facilitación o generación de condiciones institucionales para reunir a estudiantes de distintos subsistemas públicos en favor del Senador denunciado.

99. Lo anterior, estima el quejoso, resulta violatorio a los artículos 134 de la Constitución General; 449 de la Ley General; 396 y 400 de la Ley local; así como criterios de la Sala Superior, con relación a los principios aludidos.

100. Por último, es de referirse, que el tercer elemento consistente en la identificación del daño cuya irreparabilidad se pretenda evitar, se tiene por actualizado, toda vez que el quejoso refiere que, con la adopción de las medidas cautelares, con tutela preventiva, pretende evitar que se siga infringiendo los principios de imparcialidad y neutralidad por parte de los denunciados.



ANÁLISIS PRELIMINAR PARA ACREDITAR O NO, PRIMA FACIE, LA CONDUCTA DENUNCIADA.







- ^{101.} Con la finalidad de que esta Comisión, esté en aptitud de pronunciarse con relación a la solicitud de adopción de medidas cautelares con tutela preventiva, conforme a lo requerido por el quejoso, lo procedente en primer término, es acreditar la existencia y contenido de las publicaciones denunciadas, que se encuentran relacionadas a la solicitud de medidas cautelares que por esta vía se resuelve, y en su caso, valoradas en su conjunto, proceder al análisis *prima facie* correspondiente para determinar, la procedencia o no del dictado de las medidas cautelares, bajo los términos solicitados.
- ^{102.} Bajo ese tenor, conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento, del análisis preliminar de los medios de prueba que obran en el expediente de mérito, es de señalarse que, se tiene lo siguiente:
- ^{103.} Que los 33 links proporcionados por el quejoso, fueron inspeccionados mediante acta circunstanciada con fe pública, misma que, en términos del artículo 40 del Reglamento es considerada documental pública con valor probatorio pleno.
- ^{104.} En ese sentido, de citado instrumento, como se ha señalado previamente, se deriva que, las publicaciones enumeradas con **1, 3, 5, 6, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 29 30, 31, 32 y 33**, fueron publicadas por el perfil de Facebook verificado del denunciado.
- ^{105.} Ahora bien, de ellos, el numeral **3**, resultó ser el mismo URL del numeral **1**; asimismo, el numeral **29** con el **15**; el numeral **30** con el **16**; el numeral **31** con el **17**; el numeral **32** con el **18** y; el numeral **33** con el **19**. Por lo que, las 15 publicaciones denunciadas, son realmente 9 efectivas.
- ^{106.} Misma situación acontece en las publicaciones de la Secretaría de Educación, enumeradas con **11, 13, 25 y 27**, de las cuales, el numeral 25 es el mismo que el 11 y; el numeral 27 es el mismo que el 13. Por lo que, de las 4 publicaciones denunciadas, son realmente 2 efectivas.
- ^{107.} Asimismo, las realizadas por el perfil de Facebook "**Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo**", cuyo numerales **2, 14 y 28**, resultan ser la misma publicación, siendo esta única.
- ^{108.} Las realizadas por el perfil de Facebook "**CECYTE Quintana Roo**", cuyo numeral **22** es el mismo que el **8** y; el **26** que el **12**. Por lo que, de las 4 publicaciones denunciadas, son realmente 2 efectivas.
- ^{109.} En cuanto a las publicaciones realizadas por el perfil de Facebook "**Conalep Quintana Roo**", el numeral **23** resulta ser el mismo que el **9**, por lo que, resultan ser la misma publicación, siendo esta única.

110. En cuanto a las publicaciones realizadas por el perfil de Facebook “**Diario de Quintana Roo**”, el numeral **21** resulta ser el mismo que el **7**, por lo que, resultan ser la misma publicación, siendo esta única.
111. Misma situación, en cuanto a las publicaciones realizadas por el perfil de Facebook “**Luis Alberto Tún Calderón**”, donde el numeral **24** resulta ser el mismo que el **10**, por lo que, resultan ser la misma publicación, siendo esta única.
112. Subsecuentemente, procede analizar el contenido de cada una de las publicaciones referidas, según el acta de inspección respectiva:

a) Publicaciones atribuidas al denunciado

Numerales de publicaciones	Contenido	Imágenes
1 y 3	<p>Se trata de un reel video en la red social Facebook, publicado por el usuario verificado “Eugenio Segura Vázquez”, en el que se observa en apariencia al Senador de la República Eugenio Segura Vázquez y siguiente audio original:</p> <p>“Los jóvenes somos el presente y futuro de Quintana Roo por eso estoy aquí llegando al teatro Cancún para el primer diálogo con estudiantes de la preparatoria aquí en Cancún Quintana Roo vamos a platicar un poquito de mi historia de vida pero también preguntarles y que nos pregunten, tengan sugerencias, tengan preguntas legislativas, personales, de todo platicar con las y los jóvenes quintanarroenses es nuestro compromiso y aquí estamos.”</p> <p>Asimismo, la publicación se acompaña del texto: “Estamos listos para comenzar el primer Diálogo de Preparatoria en . 🗣️ Será un espacio para intercambiar ideas y propuestas con las juventudes quintanarroenses.”</p>	
5	<p>Se trata de un video alojado en la red social Facebook del usuario verificado “Eugenio Segura Vázquez”, publicado en fecha 12 de febrero, que se acompaña del texto:</p> <p>“Responiendo las preguntas que quedaron pendientes de nuestro encuentro con jóvenes en #DiálogosUniversitarios 🗣️”, asimismo, se escucha el siguiente audio original:</p> <p>“Esta otra pregunta es de André Guillermo Álvarez Quintal, ¿En cuanto tiempo esta planeado llevar a cabo la reducción de la jornada laboral y su fin?, bueno esta es una gran pregunta quiero decirles que el día de ayer que aprobamos el senado de la</p>	



	<p>República la reforma laboral de las 40 horas y a partir del 2027 de manera progresiva se va a reducir la jornada laboral hoy por ejemplo la jornada laboral en nuestro país es de 48 horas semanales en el 2027 van a ser 46, en el 2028 serán 44, en el 29 serán 42 y en el 2030 serán ya las 40 horas, es decir dos horas menos por año serían las 40 horas laborales en el 2030, esto nos permite que sobre todo las empresas pequeñas medianas y las microempresas puedan tener tiempo suficiente para ir ajustados sus procesos y su operatividad y no tener algún impacto negativo en su operación así que pues bueno muy contento de haber sido parte de este gran dictamen que fue aprobado el día de ayer y pues que será sin duda alguna una deuda histórica que está saltando este país con las y los trabajadores mexicanos. Saludos."</p>	
<p>6</p>	<p>Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado "Eugenio Segura Vázquez", realizada en fecha 17 de abril a las 5:35 p.m., misma que refiere está en Cancún, Quintana Roo y se acompaña del siguiente texto:</p> <p>"Qué gusto arrancar Diálogos de Preparatoria en Cancún. 🙌 Conversamos con más de 700 estudiantes de distintas preparatorias, escuchamos sus inquietudes y platicamos sobre las decisiones que empiezan a marcar su futuro. Hablamos de vocación, de caminos y de cómo cada paso que damos va construyendo el rumbo que queremos. ¡Las juventudes de Quintana Roo tienen mucho que decir y un gran futuro por delante!"</p> <p>Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y al denunciado en el presente asunto.</p>	
<p>15 y 29</p>	<p>Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado "Eugenio Segura Vázquez", realizada en fecha 6 de marzo, misma que refiere está en Cancún, Quintana Roo y se acompaña del siguiente texto:</p> <p>"Qué gran jornada tuvimos en otra edición de Diálogos Universitarios, en esta ocasión con jóvenes del GTU Cancún. Escuchar sus ideas, inquietudes y propuestas siempre es fundamental. Las y los jóvenes son el futuro y el presente que está transformando nuestro país. ¡Gracias por este encuentro!"</p>	


	<p>Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y al denunciado en el presente asunto.</p>	
<p>16 y 30</p>	<p>Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado "Eugenio Segura Vázquez", realizada en fecha 20 de febrero, misma que refiere está en Cancún, Quintana Roo y se acompaña del siguiente texto:</p> <p>"Qué gusto comprartir una nueva edición de #DiálogosUniversitarios en el TECNM - Chetumal.</p> <p>👉👉 Conversamos con más de 250 estudiantes, escuchamos sus preguntas y dialogamos sobre el futuro que queremos construir y las acciones que estamos impulsando desde el Senado de la República y en territorio.</p> <p>¡Con la fuerza de las y los jóvenes seguimos defendiendo la Cuarta Transformación en Quintana Roo!"</p> <p>Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y al denunciado en el presente asunto.</p>	
<p>17 y 31</p>	<p>Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado "Eugenio Segura Vázquez", realizada en fecha 5 de febrero, misma que refiere está en Cancún, Quintana Roo y se acompaña del siguiente texto:</p> <p>"Es tiempo de las juventudes! Hoy, en la Universidad del Caribe, compartimos un gran encuentro con jóvenes estudiantes durante #DiálogosUniversitarios. 👉👉 Escuchamos sus ideas y compartimos lo que estamos trabajando desde el Senado de la República para mejorar el presente y garantizar su derecho al futuro. Agradezco a la Rectora Xóchitl Carmona Bareño, por la invitación y anfitriónía a este evento, así como a cada una y uno de los jóvenes que participaron en este diálogo abierto y cercano."</p> <p>Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y al denunciado en el presente asunto.</p>	

[Handwritten blue scribble]

[Handwritten blue scribble]

[Handwritten blue scribble]

<p>18 y 32</p>	<p>Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado "Eugenio Segura Vázquez", realizada en fecha 12 de febrero, misma que refiere está en Cancún, Quintana Roo y se acompaña del siguiente texto:</p> <p>"Hoy vivimos un gran encuentro de #DiálogosUniversitarios en la Universidad Politécnica de Quintana Roo, una escuela pública que impulsa talento y abre oportunidades en Cancún. 🇲🇽🇵🇷🇵🇷</p> <p>Conversamos sobre lo que nos mueve como generación y sobre cómo estamos transformando el presente para garantizar su derecho a un futuro con justicia social, bienestar y más oportunidades.</p> <p>Gracias al Rector Jorge Palma Carrillo por abrir este espacio de diálogo cercano y constructivo. ¡Quintana Roo es tierra de jóvenes extraordinarios! 🇲🇽🇵🇷"</p> <p>Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y al denunciado en el presente asunto.</p>	
<p>19 y 33</p>	<p>Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado "Eugenio Segura Vázquez", realizada en fecha 18 de noviembre de 2025, misma que refiere está en UT Cancún, y se acompaña del siguiente texto:</p> <p>"¡Quintana Roo es tierra de jóvenes extraordinarios! Hoy, en la Universidad Tecnológica de Cancún, lo confirmamos durante nuestro primer encuentro de #DiálogosUniversitarios, donde compartimos con las y los estudiantes ideas, propuestas y los avances que están mejorando su presente y defendiendo su derecho a un buen futuro con mayores oportunidades.</p> <p>Desde la Cuarta Transformación seguiremos trabajando para garantizar justicia intergeneracional: más y mejor educación, acceso a la vivienda, movilidad digna y empleos con salarios justos.</p> <p>✅ Nos comprometimos a seguir abriendo estos espacios para que sus voces sigan siendo nuestra guía en la agenda legislativa."</p> <p>Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y al denunciado en el presente asunto.</p>	

<p>20</p>	<p><i>Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado "Eugenio Segura Vázquez", realizada en fecha 17 de abril, a las 5:35 p.m., misma que refiere está en Cancún, Quintana Roo, y se acompaña del siguiente texto:</i></p> <p><i>"Qué gusto arrancar Diálogos de Preparatoria en Cancún. 🌟🌟 Conversamos con más de 700 estudiantes de distintas preparatorias, escuchamos sus inquietudes y platicamos sobre las decisiones que empiezan a marcar su futuro. Hablamos de vocación, de caminos y de cómo cada paso que damos va construyendo el rumbo que queremos. ¡Las juventudes de Quintana Roo tienen mucho que decir y un gran futuro por delante!"</i></p> <p><i>Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y al denunciado en el presente asunto.</i></p>	
------------------	--	---

113. Con relación a la totalidad de las publicaciones analizadas, se considera que las mismas, se encuentran amparadas bajo la libertad de expresión y forman parte de las funciones inherentes al cargo que ostenta del denunciado, dado que ellas, se transmite el escuchar las ideas, inquietudes y propuestas de los jóvenes estudiantes quintanarroenses, asimismo, se presentan temas relacionados por su función legislativa, como es el caso de la reforma laboral, elementos que no son propios de un movimiento político y en consecuencia, de las mismas, no se percibe, ni de forma indiciaria, la difusión de mensajes de carácter político-electoral. Lo anterior, por las consideraciones siguientes:

114. Primeramente, se debe tomar en cuenta que, las mismas se encuentran alojadas en la red social Facebook, medio que por sus características, como lo ha definido la Sala Superior, posibilita un ejercicio más democrática, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión. Por ende, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.³¹

115. Sustenta lo anterior, los criterios de la Sala Superior, en donde se establece que, no es debido el detrimento de la función pública, cuando las actividades los servidores públicos participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones e

³¹ Jurisprudencia 18/2016.

inherentes al cargo, dado que ello, no vulnera por si solo, los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.³²

116. Por lo anterior, la propia autoridad jurisdiccional federal, ha señalado que, al momento de analizar conductas posiblemente infractoras de la normativa electoral respecto de expresiones difundidas en internet, en el contexto de un proceso electoral, como se encuentra denunciado en el presente asunto, se deben tomar en cuenta las particularidades de ese medio, a fin de potenciar la protección especial de la libertad de expresión; toda vez que, internet tiene una configuración y diseño distinto de otros medios de comunicación como la radio, televisión o periódicos, por la forma en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios, lo que no excluye la existencia de un régimen de responsabilidad adecuado a dicho medio. Lo anterior, tomando en consideración que el internet facilita el acceso a las personas de la información generada en el proceso electoral, lo cual propicia un debate amplio y robusto en el que los usuarios intercambian ideas y opiniones –positivas o negativas– de manera ágil, fluida y libre, generando un mayor involucramiento del electorado en temas relacionados con la contienda electoral.³³
117. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que, apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general.³⁴
118. Aunado a ello, de autos se desprende que, el objetivo de participación del denunciado fue, tener un acercamiento, en su calidad de servidor público y Senador de la República, con la juventud quintanarroense y tener un dialogo abierto respecto de su actividad legislativa, sin que al momento existe elemento alguno que desvirtué la propia pretensión.
119. Ahora bien, respecto de los actos anticipados de precampaña o campaña denunciados, resulta procedente, analizar las publicaciones en comento, bajo el criterio de la Sala Superior, emitido en la Jurisprudencia 4/2018, de rubro "**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).**"; a efecto de determinar, si de forma preliminar, bajo la apariencia del buen derecho, se advierten los siguientes elementos:

³² Jurisprudencia 38/2013.

³³ Jurisprudencia 17/2016.

³⁴ Jurisprudencia 11/2008.



120. **Elemento personal:** que los realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate; en el cual, es plenamente identificable el denunciado, dado que se trata de su cuenta verificada de Facebook.
121. **Elemento subjetivo:** que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que vele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular; se tiene que de forma preliminar, no se actualiza en razón de las siguientes consideraciones:
122. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar si el contenido del mensaje analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y, asimismo, que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.
123. Para ello es preciso analizar el contexto integral de las manifestaciones denunciadas, atendiendo a:
1. *El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente;*
 2. *El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y*
 3. *Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.³⁵*
124. Respecto al numeral 1, se tiene que las publicaciones denunciadas fueron difundidas en la red social Facebook del denunciado, y del contenido de las mismas, se pudiera deducir de forma preliminar, bajo la apariencia del buen derecho, que son dirigidas a quien opta de forma voluntaria seguir dicho perfil, desconociéndose el número de receptores, toda vez que no obra elemento alguno que haga referencia al dato específico.
125. Respecto al numeral 2 y 3, en correlación con el numeral anterior, se tiene que, las mismas fueron difundidas en la red social Facebook del denunciado, medio que, como ha sido señalado, posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a

³⁵ Jurisprudencia 2/2023

salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión. Por ende, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.³⁶

126. De lo anterior, debe tomar en consideración, tal y como lo señaló el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en la resolución del expediente RAP/049/2019, para acceder a las redes sociales, como las cuestionadas en el presente asunto, resulta necesario partir del elemento volitivo, lo que implica la intención de quien se encuentre interesado en conocer lo que allí se publicita o se informa, siendo que se accede a un contenido específico, de lo cual se colige que no es una difusión abierta.
127. Por lo que, de forma preliminar, no se advierten que el mensaje analizado, incluya alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, y asimismo, que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía de forma abierta, y que valoradas en su contexto, puedan afectar de alguna manera la equidad en la contienda aludida, sino que las mismas, se encuentran amparadas por la libertad de expresión y relacionada a su función pública.
128. Máxime que, no existe elemento alguno, ni siquiera de forma indiciario, que señale que el denunciado acudió en calidad de militante de algún partido político, sino que, los mismos disponen que acudió en función de su encargo público.
129. Aunado a ello, no es posible para esta Comisión, advertir en la presente sede cautelar, que en autos obre algún elemento que permita, siquiera indiciariamente, relacionar al denunciado, de forma indubitable, en la postulación para contender en un procedimiento interno y/o proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular dentro de alguno de los comicios electorales.
130. De ahí que, al no haberse actualizado el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña, luego entonces, resulta innecesario continuar con el análisis de los demás elementos, ya que basta con que uno de ellos no se actualice para no tener por acreditada dicha infracción.³⁷
131. En consecuencia, dichos elementos, *prima facie*, analizados en un contexto integral, no son suficientes para justificar la imposición de alguna medida cautelar en detrimento de la libertad de expresión y función del servidor electoral denunciado, dado que, preliminarmente, bajo la apariencia del buen derecho, no advierten un



³⁶ Jurisprudencia 18/2016.

³⁷ Criterio adoptado por el Tribunal Electoral de Quintana Roo en el expediente PES/031/2024.



impacto real que ponga en riesgo los principios de legalidad y equidad denunciados en el proceso electoral aludido.

b) Publicaciones atribuidas a la Secretaría de Educación.

Numerales de publicaciones	Contenido	Imágenes
<p>11 y 25</p>	<p>Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado "SEQ-Secretaría de Educación de Quintana Roo", realizada en fecha 17 de abril a las 8:00 p.m., misma que se acompaña del siguiente texto:</p> <p>"La secretaria de Educación, Elda Xix, asistió como invitada de honor a la conferencia "Diálogos de Preparatoria" en Cancún, encabezada por el senador Eugenio Segura Vázquez, dirigida a alumnas y alumnos de los subsistemas COBAQROO, CECYTE y CONALEP. El encuentro busca impulsar una educación que no solo forme académicamente a las y los estudiantes, sino que también fortalezca su sentido de responsabilidad social, liderazgo y participación en la construcción de un estado más justo, participativo y con mayores oportunidades para todas y todos.</p> <p>Este foro se vincula con el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo que impulsa la gobernadora Mara Lezama, para fortalecer el capital humano y la formación integral de las juventudes de nuestro estado.</p> <p>#MásCercaníaYMenosIndiferencia"</p> <p>Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y a los denunciados en el presente asunto.</p>	
<p>13 y 27</p>	<p>Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado "SEQ-Secretaría de Educación de Quintana Roo", misma que se acompaña de música de fondo y del siguiente texto:</p> <p>"Impulsamos el liderazgo de nuestras juventudes en Quintana Roo! 🇲🇽👑👑👑 La secretaria de Educación, Elda Xix, acompañó al senador Eugenio Segura Vázquez en los "Diálogos de Preparatoria" en Cancún. Frente a estudiantes del COBAQROO, CECYTE y CONALEP, reafirmamos que la educación va más allá de las aulas: buscamos formar jóvenes con sentido de responsabilidad social y compromiso con su estado.</p> <p>Ver menos"</p>	



- ^{132.} Al respecto, se advierte que las publicaciones guardan relación con el evento denominado "*Diálogos de Preparatoria*", mismo que, de la respuesta otorgada por la Subsecretaría de Educación, se desprende lo siguiente:
1. Que, tuvo lugar en fecha 17 de abril de 2026, en un horario de 11:00 a 13:00 horas, en el Teatro de la Ciudad de Cancún;
 2. Que, fue organizado exclusivamente por la propia Subsecretaría de Educación;
 3. Que, su objetivo fue fortalecer la orientación vocacional y el proyecto de vida de los estudiantes de 6to semestre de Educación Media Superior en Quintana Roo, mediante la realización de espacios de diálogo de estudiantes de preparatoria con especialistas, permitiéndoles conocer oportunidades profesionales vinculadas al crecimiento económico, social, tecnológico y al servicio público del Estado;
 4. Que, su fundamento legal es el artículo 70 de la Ley de Educación del Estado que dice: "*Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma. Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a : V. Recibir una orientación educativa y vocacional*";
 5. Que, participaron estudiantes de sexto semestre de nivel media superior de los organismos descentralizados COBAQROO, CECyTE y CONALEP;
 6. Que, el método de convocatoria estuvo a cargo de los Directores Generales de dichos organismos con la autorización de los padres de familia;
 7. Que, contó con la participación del denunciado, en su calidad de Senador de la República, como ponente en la mesa de panel;
 8. Que, la Titular de la Secretaría, hoy denunciada, asistió únicamente como invitada, dando el mensaje de bienvenida y exposición de motivos, y que, su objetivo fue participar en esta acción que tiene por objeto cumplir con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Educación del Estado;
 9. Que, la Titular de la Secretaría, hoy denunciada, no participó en la organización, ni en la coordinación del evento.
 10. Que, en dicho evento, no se difundieron logos, ni ideologías de partidos políticos;
 11. Que, únicamente el evento "*Diálogos de Preparatoria*", fue difundido en la página de Facebook de la Secretaría de Educación;
 12. Que, ninguna unidad administrativa de la Secretaría de Educación ha programado y/o organizado los eventos denominados "*Diálogos Universitarios*" y;

13. Que, el COBAROO, CECyTE, CONALEP, Universidad Tecnológica de Cancún, Universidad del Caribe, Universidad Politécnica de Quintana Roo, Instituto Tecnológico de Chetumal y GTU Cancún, son organismos descentralizados con personalidad jurídica propia, y por lo tanto, no están representados por la Secretaría de Educación.
- ^{133.} Al respecto se debe considerar que, la Secretaría de Educación, como ente público, así como sus servidores, se encuentran sujetos a lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución General, respecto de la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados, por lo que, existe una prohibición concreta para el uso de promoción personalizada, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda.
- ^{134.} Ahora bien, los párrafos séptimo, octavo y noveno del artículo 134 constitucional además incorporan normas de contenido electoral sobre temas distintos, con los siguientes propósitos:
- *Presupuesta*: tutela los recursos de la hacienda pública y el gasto de gobierno en propaganda gubernamental;
 - *Rector*: a fin de que la propaganda tenga carácter institucional y fines informativos.
 - *Electoral*: busca controlar y restringir el uso de la propaganda con fines personales o electorales.³⁸
- ^{135.} Al respecto, la Sala Superior ha sostenido que, debe considerarse como propaganda gubernamental, toda aquella información publicada que haga del conocimiento general, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos, y que por su contenido, no sea posible considerarlo como informativo, difundidas en ejercicio de los derechos contenidos en los artículos 6º y 7º, del ordenamiento constitucional.³⁹
- ^{136.} Bajo ese tenor, las publicaciones analizadas, relacionadas con la cuenta verificada de la Secretaría de Educación, resultan ser propaganda gubernamental, misma que ha sido definida por la propia autoridad jurisdiccional como, un ejercicio de información cuya naturaleza deriva de la intención intrínseca y/o manifiesta de informar logros de gobierno, temas coyunturales de ejercicio gubernamental, datos o estadísticas de actividades o programas gubernamentales y, en general, información relevante respecto del actuar de un gobierno en activo con el fin de generar una imagen positiva de este ante la ciudadanía y el electorado.⁴⁰

³⁸ SUP-REP-139/2019 Y SUS ACUMULADOS.

³⁹ Idem.

⁴⁰ Idem.

- ¹³⁷. En ese sentido, de acuerdo a lo denunciado, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes:
- ¹³⁸. a) **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; siendo que, en el presente caso, se trata de la cuenta verificada de la Secretaría de Educación.
- ¹³⁹. Ahora bien, en cuanto al denunciado, de la misma forma es plenamente identificable, dado que en las propias publicaciones es etiquetado⁴¹, creando un enlace directo a su perfil verificado de la misma red social Facebook. Asimismo, es identificable en las imágenes de la publicación.
- ¹⁴⁰. b) **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.
- ¹⁴¹. En el caso, esta Comisión no advierte, de forma preliminar, que el contenido del mensaje revele un ejercicio de promoción personalizada en favor del denunciado, ello porque, se limita a informar el objetivo del encuentro y la relación con el proyecto de gobierno actual, no resaltando la figura del denunciado y/o realizando alguna manifestación de carácter político-electoral, sino exclusivamente de carácter gubernamental.
- ¹⁴². En efecto, si bien aparece la imagen del denunciado, del análisis integral de los elementos contenidos en las publicaciones denunciadas, de forma preliminar, no denotan el ejercicio de una promoción personalizada con la finalidad de influir indebidamente en la equidad de la contienda, ni promover personalmente al denunciado para posicionar su imagen como funcionario público ante la preferencia del electorado, pues de ninguno de los elementos de ellas, vistos de forma aislada así como conjuntamente, se desprende la intención de posicionarlo como una alternativa políticamente postulable para algún cargo de elección popular o bien, para afectar la equidad en la competencia entre partidos, precandidatos o candidatos para el proceso electoral venidero.⁴²
- ¹⁴³. Asimismo, si bien, de las imágenes de la publicación, se visualiza diversa información relacionada con el evento, así como las frases "DIALOGOS" "GINO SENADOR QUINTANA ROO", al fondo del escenario, no obstante, se advierte que se trata de una proyección cambiante de acuerdo al momento de la exposición, mismas que por sí solas, no permiten brindar certeza respecto de lo que se está manifestando de forma presencial, sino que únicamente se tiene por cierto su participación como ponente, bajo el objetivo informado por la propia Subsecretaría.

⁴¹ Una etiqueta en Facebook es un enlace directo al perfil de una persona o página dentro de una publicación, foto o video. Información obtenida de: https://www.facebook.com/help/124970597582397?locale=es_ES

⁴² Criterio adoptado por el Tribunal Electoral de Quintana Roo en el expediente PES/010/2024.


- ^{144.} Al respecto, se debe tomar en consideración que, de acuerdo al criterio establecido por la Sala Superior, en la Jurisprudencia 12/2015, de rubro "**PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.**", el solo uso de la imagen, voces o símbolos de un funcionario público no constituye, *per se*, la vulneración a las normas del artículo 134 constitucional, sino que tiene que estar acompañado de otros elementos que enaltezcan al mismo y revelen un ejercicio de promoción personalizada, lo cual en el caso no acontece, dado que si bien, es identificable el servidor público, del contenido del mensaje, bajo las consideraciones expuestas, no se advierte, *prima facie*, la infracción correspondiente.
43
- ^{145.} Asimismo, del artículo 134 constitucional, se distingue el propósito rector a fin de que la propaganda tenga carácter institucional y fines informativos, a efecto de controlar y restringir el uso de la misma con fines personales⁴⁴, lo que en el presente caso acontece, bajo la apariencia del buen derecho y concatenando las consideraciones previas.
- ^{146.} Aunado a ello, se tiene por cierto que el mismo asistió como invitado ponente, en consecuencia, su aparición en las imágenes de citado evento podría considerarse parte de la propia difusión.
- ^{147.} De ahí que se sostenga que, la difusión del ente público es de carácter informativo, como un ejercicio de información cuya naturaleza deriva de la intención intrínseca y/o manifiesta de informar logros de gobierno o temas coyunturales de ejercicio gubernamental y, en general, información relevante respecto del actuar de un gobierno en activo con el fin de generar una imagen positiva de este ante la ciudadanía.⁴⁵
- ^{148.} De igual forma, tampoco se puede decir que se trata de una sistematicidad, tal y como lo deduce el quejoso, dado que, se tratan de dos publicaciones del ente público en cuestión, las cuales difunden el mismo evento.
- ^{149.} En consecuencia, al no haberse actualizado el elemento objetivo, luego entonces, resulta innecesario continuar con el análisis de los demás elementos, ya que basta con que uno de ellos no se actualice para no tener por acreditada dicha infracción.
- ^{150.} Por lo anterior, preliminarmente, no se tiene por acreditada la propaganda personalizada denunciada, por lo que no existen elementos, ni siquiera indiciarios, que justifiquen imponer alguna medida cautelar en detrimento de la libertad de expresión y función del ente público, dado que, preliminarmente, bajo la apariencia del buen derecho, no se advierte un impacto real que ponga en riesgo los principios de imparcialidad y equidad denunciados.

⁴³ Criterio analizado en el expediente SUP-REP-824/2024 y sus acumulados.

⁴⁴ SUP-REP-139/2019 Y SUS ACUMULADOS.

⁴⁵ Idem.

c) Publicaciones atribuidas al COBAQROO.


Numerales de publicaciones	Contenido	Imágenes
2, 14 Y 28	<p>Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario "Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo", realizada en fecha 17 de abril a las 10:23 p.m., misma que se acompaña del siguiente texto:</p> <p><i>"¡Juventud que se expresa, se inspira y construye su futuro! El equipo de Dirección General y Directivos de la Zona Norte del Colegio de Bachilleres acompañaron a estudiantes de sexto semestre en "Diálogos de Preparatoria", realizado en Cancún y encabezado por el senador Eugenio Segura Vázquez .</i></p> <p><i>Este espacio permitió a las y los jóvenes dialogar con especialistas, conocer distintas trayectorias y ampliar su visión sobre las oportunidades que ofrece su entorno.</i></p> <p><i>El encuentro fortalece la orientación vocacional, impulsa el liderazgo juvenil y promueve una participación activa en la vida pública, motivando a construir proyectos de vida con impacto social.</i></p> <p><i>En línea con el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, impulsado por la gobernadora Mara Lezama , se consolida una educación con sentido humanista y compromiso social.</i></p> <p>#COBAQROO</p> <p>#enterritoriocobaqroo</p> <p>#OrgullosamenteBachilleres</p> <p>#UnidosParaTransformar"</p> <p><i>Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y a los denunciados en el presente asunto.</i></p>	


151. En cuanto a la publicación en análisis, por economía procesal se tiene por reproducidas las consideraciones, previas de análisis, del inciso b) del presente apartado, teniendo por las mismas, como propaganda de carácter gubernamental la que aquí se analiza.

152. En ese sentido, de acuerdo a lo denunciado, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes:

153. a) **Personal:** Al respecto, si bien el perfil no cuenta con la insignia de verificación de la plataforma Facebook, se considera que ésta constituye una extensión comunicativa de la institución, toda vez que difunde información gubernamental, actos de autoridad y eventos oficiales, lo que la sitúa bajo el escrutinio de los principios de neutralidad e imparcialidad del artículo 134 Constitucional.
154. Ahora bien, en cuanto al denunciado, de la misma forma es plenamente identificable, dado que en las propias publicaciones es etiquetado, creando un enlace directo a su perfil verificado de la misma red social Facebook.
155. En la particular, en las imágenes de acompañan a la publicación, se difunde como centro de imagen y/o en primer plano la figura de los estudiantes, quedando en segundo plano la de del denunciado, lo que resulta coincidente, de forma preliminar, la intención de informar sobre el evento.
156. b) **Objetivo:** Esta Comisión no advierte, de forma preliminar, que el contenido del mensaje revele un ejercicio de promoción personalizada en favor del denunciado, ello porque, se limita a información el objetivo del encuentro y la relación con el proyecto de gobierno actual, no resaltando la figura del denunciado y/o realizando alguna manifestación de carácter político-electoral, sino exclusivamente de carácter gubernamental.
157. En consecuencia, al no haberse actualizado el elemento objetivo, luego entonces, resulta innecesario continuar con el análisis de los demás elementos, ya que basta con que uno de ellos no se actualice para no tener por acreditada dicha infracción.
158. Por lo anterior, preliminarmente, no se tiene por acreditada la propaganda personalizada denunciada, por lo que no existen elementos, ni siquiera indiciarios, que justifiquen imponer alguna medida cautelar en detrimento de la libertad de expresión y función del ente público, dado que, preliminarmente, bajo la apariencia del buen derecho, no se advierte un impacto real que ponga en riesgo los principios de imparcialidad y equidad denunciados.

d) Publicaciones atribuidas al CECyTE.

Numerales de publicaciones	Contenido	Imágenes
8 y 22	<p>Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario "CECYTE Quintana Roo", realizada en fecha 17 de abril a las 10:12 p.m., misma que se acompaña del siguiente texto:</p> <p>"Juventud, diálogo y futuro en CECyTE Quintana Roo En un ambiente de alegría y compañerismo, estudiantes del CECYTE Quintana Roo participaron en una conferencia de Diálogos de Preparación"</p>	


	<p>impartida por el senador Gino Segura, quien en todo momento mostró apertura y cercanía al responder las preguntas de las y los jóvenes.</p> <p>Durante este encuentro, se contó con la presencia de la Directora General del CECYTE Quintana Roo, Silvia Mendoza, así como la participación de los subsistemas educativos COBACH y CONALEP, fortaleciendo el trabajo conjunto en favor de la educación media superior en el estado.</p> <p>Este espacio permitió reflexionar sobre la importancia de tomar decisiones informadas para el futuro, motivando a las y los estudiantes a seguir sus sueños, mantenerse firmes en sus metas y no rendirse en el camino para alcanzarlas.</p> <p>El diálogo con jóvenes de preparatoria abrió la oportunidad de compartir ideas y perspectivas sobre cómo elegir lo mejor para su desarrollo personal y profesional, reconociendo en cada uno de ellos el potencial para construir un mejor mañana.</p> <p>Porque en Quintana Roo hay juventudes extraordinarias que, con preparación, esfuerzo y visión, hoy están siendo parte activa de la transformación.</p> <p>#CECyTE #Juventud #DiálogosDePreparatoria #QuintanaRoo #Transformación #Futuro</p> <p>Asimismo, se observan cuatro imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y al denunciado en el presente asunto.</p>	
<p>12 y 26</p>	<p>Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario verificado "Cecyte Quintana Roo Plantel Cancun I", realizada en fecha 17 de abril a las 11:33 p.m., misma que se acompaña del siguiente texto:</p> <p>"Nuestros estudiantes estuvieron presentes en la actividad "Juventud, diálogo y futuro en CECYTE Quintana Roo", participando en una conferencia impartida por el senador Gino Segura. En un ambiente de respeto y entusiasmo, las y los jóvenes compartieron sus ideas, realizaron preguntas y reflexionaron sobre su futuro académico y profesional.</p> <p>Este espacio fortaleció el diálogo y motivó a nuestros estudiantes a seguir preparándose para alcanzar sus metas.</p> <p>"El futuro se construye con las decisiones que tomamos hoy."</p>	 <p>Handwritten blue scribbles and a signature are present on the right side of the page.</p>

	<p>Porque en Quintana Roo hay jóvenes con talento, sueños y un gran camino por delante.</p> <p>#CECyTE #Juventud #Diálogo #QuintanaRoo #Futuro"</p> <p>Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y a los denunciados en el presente asunto.</p>	
--	--	--

159. En cuanto a la publicación en análisis, por economía procesal se tiene por reproducidas las consideraciones, previas de análisis, del inciso b) del presente apartado, teniendo por las mismas, como propaganda de carácter gubernamental las que aquí se analizan.
160. En ese sentido, de acuerdo a lo denunciado, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes:
161. a) **Personal:** Al respecto, si bien el perfil no cuenta con la insignia de verificación de la plataforma Facebook, se considera que ésta constituye una extensión comunicativa de la institución, toda vez que difunde información gubernamental, actos de autoridad y eventos oficiales, lo que la sitúa bajo el escrutinio de los principios de neutralidad e imparcialidad del artículo 134 Constitucional.
162. Ahora bien, en cuanto al denunciado, de la misma forma es plenamente identificable, dado que en las propias publicaciones es referido.
163. En la particular, en las imágenes de acompañan a la publicación, se difunde como centro de imagen y/o en primer plano la figura de los estudiantes, quedando en segundo plano la de del denunciado, lo que resulta coincidente, de forma preliminar, la intención de informar sobre el evento.
164. b) **Objetivo:** Esta Comisión no advierte, de forma preliminar, que el contenido del mensaje revele un ejercicio de promoción personalizada en favor del denunciado, ello porque, se limita a información el objetivo del encuentro y la relación con el proyecto de gobierno actual, no resaltando la figura del denunciado y/o realizando alguna manifestación de carácter político-electoral, sino exclusivamente de carácter gubernamental.
165. En consecuencia, al no haberse actualizado el elemento objetivo, luego entonces, resulta innecesario continuar con el análisis de los demás elementos, ya que basta con que uno de ellos no se actualice para no tener por acreditada dicha infracción.

166. Por lo anterior, preliminarmente, no se tiene por acreditada la propaganda personalizada denunciada, por lo que no existen elementos, ni siquiera indiciarios, que justifiquen imponer alguna medida cautelar en detrimento de la libertad de expresión y función del ente público, dado que, preliminarmente, bajo la apariencia del buen derecho, no se advierte un impacto real que ponga en riesgo los principios de imparcialidad y equidad denunciados.

e) Publicaciones atribuidas al CONALEP.


Numerales de publicaciones	Contenido	Imágenes
9 y 23	<p>Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario "Conalep Quintana Roo", realizada en fecha 21 de abril a las 4:00 p.m., misma que se acompaña del siguiente texto:</p> <p>"Las juventudes que dialogan hoy, construyen el futuro de Quintana Roo. Estudiantes del Conalep Quintana Roo participaron en días pasados en el foro Diálogos de Preparatoria junto a estudiantes del COBAQROO y CECYTE en un ambiente de reflexión que impulsa el pensamiento crítico, el liderazgo juvenil y la construcción de proyectos de vida.</p> <p>El encuentro que contó con la participación del Senador Eugenio Segura Vázquez, busca que los jóvenes fortalezcan su vocación, ideas y habilidades y se motiven para seguir creciendo con visión y compromiso.</p> <p>Seguimos construyendo oportunidades para nuestras juventudes."</p> <p>#CONALEPQuintanaRoo</p> <p>#SomosJaguaresNegros</p> <p>#UnidosParaTransformar</p> <p>Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y a los denunciados en el presente asunto.</p>	

167. En cuanto a la publicación en análisis, por economía procesal se tiene por reproducidas las consideraciones, previas de análisis, del inciso b) del presente apartado, teniendo por las mismas, como propaganda de carácter gubernamental la que aquí se analiza.

168. En ese sentido, de acuerdo a lo denunciado, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes:

169. a) **Personal:** Al respecto, si bien el perfil no cuenta con la insignia de verificación de la plataforma Facebook, se considera que ésta constituye una extensión comunicativa de la institución, toda vez que difunde información gubernamental, actos de autoridad y eventos oficiales, lo que la sitúa bajo el escrutinio de los principios de neutralidad e imparcialidad del artículo 134 Constitucional.
170. Ahora bien, en cuanto al denunciado, de la misma forma es plenamente identificable, dado que en las propias publicaciones es etiquetado, creando un enlace directo a su perfil verificado de la misma red social Facebook.
171. En la particular, en las imágenes de acompañan a la publicación, se difunde como centro de imagen y/o en primer plano la figura de los estudiantes, quedando en segundo plano la de del denunciado, lo que resulta coincidente, de forma preliminar, la intención de informar sobre el evento.
172. b) **Objetivo:** Esta Comisión no advierte, de forma preliminar, que el contenido del mensaje revele un ejercicio de promoción personalizada en favor del denunciado, ello porque, se limita a información el objetivo del encuentro y la relación con el proyecto de gobierno actual, no resaltando la figura del denunciado y/o realizando alguna manifestación de carácter político-electoral, sino exclusivamente de carácter gubernamental.
173. En consecuencia, al no haberse actualizado el elemento objetivo, luego entonces, resulta innecesario continuar con el análisis de los demás elementos, ya que basta con que uno de ellos no se actualice para no tener por acreditada dicha infracción.
174. Por lo anterior, preliminarmente, no se tiene por acreditada la propaganda personalizada denunciada, por lo que no existen elementos, ni siquiera indiciarios, que justifiquen imponer alguna medida cautelar en detrimento de la libertad de expresión y función del ente público, dado que, preliminarmente, bajo la apariencia del buen derecho, no se advierte un impacto real que ponga en riesgo los principios de imparcialidad y equidad denunciados.

f) Publicaciones atribuidas al Diario de Quintana Roo.

Numerales de publicaciones	Contenido	Imágenes
7 y 21	<p>Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario "Diario de Quintana Roo", realizada en fecha 17 de abril a las 6:33 p.m., misma que se acompaña del siguiente texto:</p> <p>"INICIA EUGENIO SEGURA "DIÁLOGOS DE PREPARATORIA" EN CANCÚN: ESCUCHA LAS VOCES DE MÁS DE 700 JÓVENES BENITO JUÁREZ, 17 de abril.- Con un enfoque centrado en el empoderamiento y la orientación de las nuevas</p>	


	<p>generaciones, el senador por Quintana Roo, Eugenio "Gino" Segura Vázquez, puso en marcha el programa "Diálogos de Preparatoria" en esta ciudad.</p> <p>En una jornada marcada por el entusiasmo juvenil, el legislador conversó con más de 700 estudiantes de diversos planteles, estableciendo un espacio de escucha activa para conocer sus inquietudes y las expectativas que tienen sobre el rumbo del estado y del país en los próximos años.</p> <p>Durante el encuentro, el senador compartió reflexiones sobre la importancia de las decisiones que los jóvenes comienzan a tomar en esta etapa de su vida, abordando temas clave como la vocación, la formación profesional y los retos que enfrentarán al egresar.</p> <p>Segura Vázquez enfatizó que cada paso dado en la juventud es fundamental para construir el futuro que anhelan, subrayando que las voces de los estudiantes deben ser tomadas en cuenta en la agenda legislativa.</p> <p>Al finalizar el diálogo, reafirmó su compromiso de seguir impulsando políticas que abran caminos de oportunidad, asegurando que el talento de las juventudes quintanarroenses es el motor que garantiza un futuro próspero para la entidad."</p> <p>Asimismo, se observan tres imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y al denunciado en el presente asunto.</p>	
--	---	--

175. En la particular, se advierte que la misma, como hecho público y notorio, fue realizada por un medio de comunicación de circulación local denominado "Diario de Quintana Roo", misma que no encuadra el carácter de propaganda gubernamental, sino de corte informativo y/o noticioso.
176. Al respecto, es de precisarse, que la misma, de acuerdo a criterio de la Sala Superior, emitido en la Jurisprudencia 15/2018, de rubro "**PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA.**", se encuentra amparada por la libertad de expresión y de prensa, lo que, en principio, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública.
177. En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística. Lo que en el caso no acontece, pues se advierte que, del contenido de la misma, se centra y limita en informar respecto del evento denunciado.
178. Aunado a ello, su publicación se encuentra en redes sociales, mismas que ha sido definido como un medio que, por sus características, posibilita un ejercicio más

democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión.

179. Por ende, el sólo hecho de que uno o varios ciudadanos publiquen contenidos a través de redes sociales en los que exterioricen su punto de vista en torno al desempeño o las propuestas de un partido político, sus candidatos o su plataforma ideológica, o en el caso de un servidor electoral, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.

g) Publicaciones atribuidas a Luis Alberto Tún Calderón.

Numerales de publicaciones	Contenido	Imágenes
10 y 24	<p>Se trata de una publicación en la red social Facebook del usuario "Luis Alberto Tún Calderón", realizada en fecha 18 de abril a las 8:29 a.m., misma que se acompaña del siguiente texto:</p> <p>"Acompañamos a nuestro amigo, el senador Eugenio Segura Vázquez, a los "Diálogos de Preparatoria" en Cancún.</p> <p>Ante más de 700 estudiantes del COBAQROO, CECyTE y CONALEP, compartió sus experiencias como estudiante, padre de familia y funcionario público, además de una reflexión sobre la importancia de las decisiones que, desde hoy, comienzan a definir el futuro de nuestras juventudes. Su mensaje inspiró a las y los jóvenes a asumir con responsabilidad y visión el camino que están construyendo."</p> <p>Asimismo, se observan cinco imágenes, en donde se visualiza en apariencia a comunidad estudiantil, y a los denunciados en el presente asunto.</p>	

180. En la particular, se advierte que la misma es difundido por un usuario de la red social Facebook denominado "Luis Alberto Tún Calderón", advirtiéndose como un usuario de carácter particular, misma que no encuadra en el carácter de propaganda gubernamental, sino de corte informativo, noticioso y/o de libertad de expresión, bajo temas de interés público relacionadas con el servidor público denunciado.

181. De ello, se debe considerar que, el artículo 6 de la Constitucional, establece que, la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos

de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

182. Asimismo, de acuerdo a la Jurisprudencia 15/2018, de rubro "**LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO**", en el contexto del debate político, existe una maximización frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones en torno a temas de interés público en una sociedad democrática. Por lo anterior, la publicación en análisis, se encuentra bajo el manto jurídico protector de la libertad de expresión, al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública.
183. Aunado a ello, su publicación se encuentra en redes sociales, mismas que ha sido definido como un medio que, por sus características, posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión.
184. Por ende, el sólo hecho de que uno o varios ciudadanos publiquen contenidos a través de redes sociales en los que exterioricen su punto de vista en torno al desempeño o las propuestas de un partido político, sus candidatos o su plataforma ideológica, o en el caso de un servidor electoral, es un aspecto que goza de una presunción de ser un actuar espontáneo, propio de las redes sociales, por lo que ello debe ser ampliamente protegido cuando se trate del ejercicio auténtico de la libertad de expresión e información, las cuales se deben maximizar en el contexto del debate político.

Con relación al uso indebido de recursos públicos denunciados

185. No se omite que, si bien en el presente caso, en el contexto de los hechos denunciados, fue relacionado el presunto uso indebido de recursos públicos, del análisis preliminar previamente expuesto, se deriva que, no fueron advertidos por esta Comisión la totalidad de los elementos para la identificación de la propaganda personalizada y los actos anticipados de precampaña denunciados, en ese sentido, de la lógica jurídica, económica procesal y de naturaleza accesoria de la infracción constitucional aludida, de los elementos probatorios que obran en autos, no es posible, ni siquiera de forma indiciaria advertir, un vínculo causal mínimo necesario que, bajo el principio de legalidad y objetividad, justifique un análisis preliminar bajo la apariencia del buen derecho.
186. Lo anterior, encuentra sustento en el criterio de la Sala Superior, al señalar que, el uso ilícito de recursos públicos no es una conducta que se desprenda de la simple existencia de propaganda, sino que requiere de una labor de fiscalización y de instrucción exhaustiva. Para determinar si existe tal infracción, sería necesario acreditar fehacientemente: 1 La titularidad de los recursos; 2. El nexo causal entre el servidor

público y el financiamiento de lo denunciado; y 3. La distracción de caudales públicos de su fin legal⁴⁶.

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

¹⁸⁷. Al respecto, se estima oportuno precisar que, de acuerdo al criterio asumido por la Sala Superior en atención a la Jurisprudencia P./J.21/98 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **"MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA"**⁴⁷, las medidas cautelares son instrumentos que puede decretar la autoridad competente, a solicitud de parte interesada o de oficio, para conservar la materia del litigio, así como para evitar un grave e irreparable daño a las partes en conflicto o a la sociedad, con motivo de la sustanciación de un procedimiento, las cuales tienen como finalidad proteger el interés público toda vez que buscan restablecer el ordenamiento jurídico vulnerado, desapareciendo provisionalmente un acto que en un estudio preliminar pueda calificarse de ilícito.

¹⁸⁸. Asimismo, la Sala Superior ha considerado como condiciones a las que se encuentra sujeto su pronunciamiento, las siguientes:

- La probable violación a un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso; y
- El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico, cuya restitución se reclama.

¹⁸⁹. En ese sentido, con relación a la solicitud de medidas cautelares requeridas a esta autoridad por parte del quejoso, relacionadas a:

1. **Se ordene al denunciado abstenerse de realizar, encabezar o participar en eventos denominados "Diálogos de Preparatoria", "Diálogos Universitarios" o similares en instituciones educativas públicas, cuando dichos eventos impliquen exposición, posicionamiento político o acompañamiento de autoridades gubernamentales.**
2. **Se ordene a la denunciada, así como a las autoridades de los subsistemas COBAQR00, CEcyTE y CONALEP, UNIVERSIDAD DEL CARIBE, UNIVERSIDAD POLITECNICA DE QUINTANA ROO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, GTU CANCÚN; TECNM - CHETUMAL, abstenerse de organizar, facilitar, acompañar, validar o difundir eventos con actores políticos que puedan generar posicionamiento frente a estudiantes.**

⁴⁶ SUP-REP-0112/2022.

⁴⁷ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, marzo de 1998, página 18.



3. Se ordene la prohibición del uso de instalaciones, personal, recursos materiales, canales institucionales, logística, comunicación oficial o estructura del sistema educativo estatal para actividades que puedan beneficiar la imagen de un actor político.
4. Se ordene el retiro o suspensión de publicaciones institucionales en las que se difunda el evento con elementos que proyecten al Senador como figura central, particularmente aquellas realizadas desde cuentas oficiales o canales vinculados a dependencias públicas.
5. Se vincule a las autoridades estatales y educativas para implementar mecanismos internos que garanticen que los espacios educativos públicos no sean utilizados como plataformas de promoción personalizada, posicionamiento político a ventaja anticipada de actores con aspiraciones electorales.

^{190.} Con relación a la totalidad de solicitudes, por las consideraciones expuestas en el presente documento jurídico, y con fundamento en el artículo 58, fracción II del Reglamento, se determina su **NOTORIA IMPROCEDENCIA**, derivado de que, de la investigación preliminar realizada por la Dirección, y de los elementos que obran en autos, no se desprenden elementos que permitan inferir ni siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos e infracciones denunciadas que hagan necesaria la adopción de una medida cautelar.

^{191.} Ello, dado que, de forma preliminar, bajo la apariencia del buen derecho, no se tienen por acreditados la totalidad de los elementos que, de acuerdo a los criterios jurisprudenciales expuestos, acrediten la propaganda personalizada y los actos anticipados de precampaña o campaña denunciados, en las publicaciones denunciadas, en el contexto de los hechos denunciados.

^{192.} La determinación adoptada por esta Comisión mediante el presente Acuerdo, es con independencia de que el hecho referido por el quejoso en sus escritos de mérito, pudiera o no constituir una vulneración a la normativa electoral estatal, pues en el caso que nos ocupa, únicamente se resuelve en relación a las medidas cautelares solicitadas, sin que con ello se determine respecto al fondo del escrito de la queja de mérito, toda vez que el mismo será analizado, en el momento procesal oportuno, previo desahogo del procedimiento que al efecto corresponda.

^{193.} Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos el presente Acuerdo, y conforme a lo precisado en los Antecedentes y Considerandos del mismo, se determina declarar **IMPROCEDENTES** la adopción de las medidas cautelares, solicitadas en el expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, personalmente, al **C. Erick Sánchez Cordova**, para los fines correspondientes.

TERCERO. Agréguese el presente Acuerdo a los autos del expediente número **IEQROO/POS/65/2026**, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Publíquese y difúndase el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto.

QUINTO. Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el **Consejero Electoral Maestro Julio Asrael González Carrillo**, **Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo**, y las **Consejeras Electorales Maestra Maisie Lorena Contreras Briceño** y **Maestra Patricia del Rocío Cortés Pastrana**, integrantes de la misma, en sesión celebrada el dieciocho del mes de mayo de dos mil veintiséis, en la **Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo**.



MTRO. JULIO ASRAEL GONZÁLEZ CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN



MTRA. MAISIE LORENA CONTRERAS BRICEÑO
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN



MTRA. PATRICIA DEL ROCÍO CORTÉS PASTRANA
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN



MTRO. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA
DIRECTOR JURÍDICO Y SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO BAJO EL NÚMERO IEQROO/POS/65/2026.